



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

**PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERO EN CONTADURIA PÚBLICA Y AUDITORÍA – CPA.**

TÍTULO DE PROYECTO

**“ANÁLISIS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS
PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD DEL
CANTÓN MILAGRO Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA DEL PAIS, PERIODO
2012-2013”**

AUTORES

MARÍA JOSÉ MURILLO AMBI

ALEX DARÍO VILLAFUERTE ARÉVALO

Milagro, Octubre del 2014

ECUADOR

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de investigación nombrado por el Concejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Comerciales de la Universidad Estatal de Milagro.

CERTIFICO:

Por la presente hago constar que he analizado el Proyecto de Grado presentado por la Srta. María José Murillo Ambi y el Sr. Alex Darío Villafuerte Arévalo, con el título de: "**Análisis de la Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro y su impacto en la economía del País, periodo 2012-2013.**", para optar al título de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría - CPA y que acepto tutoriar a los estudiantes, durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación, evaluación y sustentación.

El mismo que considero debe ser aceptado por reunir los requisitos legales y por la importancia del tema.

Milagro, 7 de Octubre del 2014

Ing. Miguel Ángel Echarte Fernández, Msc.

TUTOR

DECLARACION DE AUDITORIA DE LA INVESTIGACION

Los autores de esta investigación declaran ante el Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Comerciales de la Universidad Estatal de Milagro, que el trabajo presentado es de nuestra propia auditoria, no contiene material escrito por otra persona, salvo el que está referenciado debidamente en el texto; parte del presente documento o en su totalidad no ha sido aceptado para el otorgamiento de cualquier otro Título o grado de una Institución Nacional o Extranjera.

Milagro, a los 7 Días del mes de Octubre del 2014

María Jose Murillo Ambi
C.I.: 0927990226

Alex Darío Villafuerte Arévalo
C.I.:0940325400

CERTIFICACIÓN DE DEFENSA

EL TRIBUNAL CALIFICADOR previo a la obtención del título de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría - CPA otorga al presente proyecto de investigación las siguientes calificaciones:

MEMORIA CIENTÍFICA.....	()
DEFENSA ORAL.....	()
TOTAL.....	()
EQUIVALENTE.....	()

Ing. Ligia Fajardo Vaca, Msc.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Abg. Elicza Ziadet de Viteri
PROFESOR DELEGADO

MAE. Enrique Armendáriz Lasso
PROFESOR SECRETARIO

DEDICATORIAS

Resalto dos pilares fundamentales, Dios y mi Familia para ellos dedico este esfuerzo conjunto, esperando seguir brindando éxitos y poder hacerlos sentir más orgullosos cada día.

Alex Darío Villafuerte Arévalo

Dedico el presente proyecto a mi familia que estuvieron en todo momento ayudándome para enfrentar cada uno de los problemas presentados durante todo mi proceso de estudio y en especial a Dios que me supo guiar en cada momento.

María Jose Murillo Ambi

AGRADECIMIENTOS

Mi gratitud es principalmente para la oportunidad que me brindó Dios, para poder ubicarme en este punto de mi carrera universitaria.

También agradezco de todo corazón al apoyo y esfuerzo de mi familia para que asista a mis clases, apoyándome en cada nivel de mi carrera.

A manera general me siento agradecido por todo lo sucedido en la universidad. Para mí este es fin de un nuevo comienzo.

Alex Darío Villafuerte Arévalo

Agradezco la confianza brindada por cada uno de los miembros de mi familia por el apoyo brindado durante los estudios y que supieron guiarme con responsabilidad en cada uno de los pasos dados.

A mis amigos que ayudaron durante el proceso de mi carrera.

María Jose Murillo Ambi

CESION DE DERECHOS DE AUTOR

Ingeniero.

Fabricio Guevara Viejó, MAE.

Rector de la Universidad Estatal de Milagro

Presente.

Mediante el presente documento, libre y voluntariamente procedemos hacer entrega de la Cesión de Derecho de Autor del trabajo realizado como requisito previo para la obtención de nuestro Título de Tercer Nivel, cuyo tema fue “ANÁLISIS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD DEL CANTÓN MILAGRO Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS, PERIODO 2012-2013.”, y que corresponde a la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Comerciales de la Universidad Estatal de Milagro.

Milagro, 7 de Octubre del 2014

María Jose Murillo Ambi
C.I.: 0927990226

Alex Darío Villafuerte Arévalo
C.I.:0940325400

ÍNDICE GENERAL

CARATULA	i
ACEPTACIÓN DEL TUTOR	ii
DECLARACION DE AUDITORIA DE LA INVESTIGACION	iii
CERTIFICACIÓN DE DEFENSA	iv
DEDICATORIAS	v
AGRADECIMIENTOS	vi
CESION DE DERECHOS DE AUTOR.....	vii
ÍNDICE GENERAL.....	viii
ÍNDICE DE CUADROS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xiv
RESUMEN	xvi
ABSTRACT.....	xvii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	3
EL PROBLEMA	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1.1 Problematización	3
1.1.2 Delimitación del problema.....	8
1.1.3 Formulación del problema	8
1.1.4 Sistematización del problema	8
1.1.5 Determinación del tema	9
1.2 OBJETIVOS.....	9
1.2.1 Objetivo general.....	9
1.2.2 Objetivos específicos	9
1.3 JUSTIFICACIÓN	9
CAPITULO II.....	11
MARCO REFERENCIAL	11
2.1 MARCO TEÓRICO	11
2.1.1 Antecedentes históricos.....	11
2.1.2 Antecedentes referenciales	16
2.1.3 Fundamentación	22
2.2 MARCO LEGAL.....	37
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	72

2.4 HIPÓTESIS Y VARIABLES	75
2.4.1 Hipótesis general	75
2.4.2 Hipótesis particulares.....	75
2.4.3 Declaración de variables.....	77
2.4.4 Operacionalización de las variables.....	78
Capítulo III.....	84
MARCO METODOLOGICO	84
3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION Y SU PERSPECTIVA GENERAL.....	84
3.2 LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA	87
3.2.1 Características de la población	87
3.2.2 Delimitación de la población	87
3.2.3 Tipo de muestra	87
3.2.4 Tamaño de la muestra	87
3.2.5 Proceso de selección.....	88
3.3 LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS	89
3.3.1 Método Teóricos	89
3.3.2 Método Empírico.....	89
3.4 EL TRATAMIENTO ESTADISTICO DE LA INFORMACION	89
CAPITULO IV.....	90
ANALISIS E INTERPRETRACION DE RESULTADOS	90
4.1 ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL - RESULTADOS.....	91
4.2 ANALISIS COMPARATIVO, EVOLUCION, TENDENCIA Y PERSPECTIVA ..	103
4.3 RESULTADOS.....	108
4.4 VERIFICACIÓN DE HIPOTESIS.....	110
CAPITULO V.....	113
PROPUESTA.....	113
5.1 TEMA	113
5.2 Fundamentación.....	113
5.2.1 Fundamentación científica	114
5.2.2Fundamentación conceptual.....	115
5.3 JUSTIFICACIÓN.....	118
5.4 OBJETIVOS.....	119
5.4.1 Objetivos General de la propuesta.....	119
5.4.2 Objetivos Específicos de la propuesta	119
5.5 UBICACIÓN	119
5.6 FACTIBILIDAD	120

5.6.1 Administrativo	120
5.6.3 Presupuestario.....	123
5.6.4 Técnico	123
5.7 DESCRIPCION DE LA PROPUESTA.....	124
5.7.1 Actividades	127
5.7.2 Recursos, análisis financiero	128
5.7.3 Impacto	129
5.7.4 Cronograma.....	133
5.7.5 Lineamiento para evaluar la propuesta.....	134
CONCLUSIONES	135
RECOMENDACIONES	136
BIBLIOGRAFÍA	137
ANEXOS	142

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1:	
Variaciones porcentuales en la Recaudación del Impuesto a la Renta, 2012-2013....	7
Cuadro 2:	
Acontecimientos en el ámbito tributario.....	13
Cuadro 3:	
Evolución del Impuesto a la Renta	15
Cuadro 4:	
Análisis de las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación fiscal.....	16
Cuadro 5:	
Análisis de la contribución de la recaudación del Impuesto a la Renta	18
Cuadro 6:	
Medidas tendientes a combatir la elusión y evasión	20
Cuadro 7:	
Modelos econométricos	32
Cuadro 8:	
Principales estudios basados en encuestas a contribuyentes en el ámbito fiscal (I).	34
Cuadro 9:	
Economía experimental.....	36
Cuadro 10:	
Impuesto a la renta 2013.....	65
Cuadro 11:	
Declaración de variables	77
Cuadro 12:	
Operacionalización de las variables (Hipótesis general)	78
Cuadro 13:	
Operacionalización de variables (Hipótesis particular 1)	79
Cuadro 14:	
Operacionalización de variables (Hipótesis particular 2)	80
Cuadro 15:	
Operacionalización de variables (Hipótesis particular 3)	81
Cuadro 16:	
Operacionalización de variables (Hipótesis particular 4)	82

Cuadro 17:	
Operacionalización de variables (Hipótesis particular 5)	83
Cuadro 18:	
Nivel de conocimiento en Materia tributaria.....	91
Cuadro 19:	
Nivel de conocimiento sobre el Impuesto a la Renta.....	92
Cuadro 20:	
Opinión de los contribuyentes sobre el Pago de impuestos	93
Cuadro 21:	
Opinión de los ciudadanos sobre la evasión de impuestos	94
Cuadro 22:	
Componente de carencia de conciencia tributaria.....	95
Cuadro 23:	
Dificultad en el cálculo del Impuesto a la Renta por los contribuyentes	96
Cuadro 24:	
Controles de la Administración tributaria del Cantón Milagro	97
Cuadro 25:	
Cambios de la Normativa tributaria	98
Cuadro 26:	
Modificaciones de la normativa tributaria	99
Cuadro 27:	
Medio para conocer las modificaciones tributarias.....	100
Cuadro 28:	
Responsabilidad de la administración tributaria	101
Cuadro 29:	
Gestión de la administración tributaria del Cantón Milagro	102
Cuadro 30:	
Relación de variables	103
Cuadro 31:	
Aplicación de estadístico “z” – Preguntas 2 y 3.....	104
Cuadro 32:	
Relación de variables	104

Cuadro 33:	
Aplicación de estadístico “z” – Pregunta 6	105
Cuadro 34:	
Relación de variables	106
Cuadro 35:	
Aplicación de estadístico “z” – Pregunta 7	106
Cuadro 36:	
Verificación de hipótesis general.....	111
Cuadro 37:	
Verificación de las hipótesis Particulares	111
Cuadro 38:	
Actividades para los objetivos	127
Cuadro 39:	
Recursos, análisis financiero.....	128
Cuadro 40:	
Niveles de impactos	129
Cuadro 41:	
Impacto económico	130
Cuadro 42:	
Impacto social	131
Cuadro 43:	
Cronograma de actividades.....	133

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1:	
Impuestos directos e indirectos 2012-2013.....	4
Figura 2:	
Recaudación de impuestos en el Cantón Milagro, 2012-2013	5
Figura 3:	
Variaciones en la recaudación mensual, 2012-2013.....	6
Figura 4:	
Nivel de conocimiento en Materia tributaria.....	91
Figura 5:	
Nivel de conocimiento sobre el Impuesto a la Renta.....	92
Figura 6:	
Opinión de los contribuyentes sobre el Pago de impuestos	93
Figura 7:	
Opinión de los ciudadanos sobre la evasión de impuestos	94
Figura 8:	
Componente de carencia de conciencia tributaria.....	95
Figura 9:	
Dificultad en el cálculo del impuesto a la renta por los contribuyentes.....	96
Figura 10:	
Controles de la Administración tributaria del Cantón Milagro	97
Figura 11:	
Cambios de la Normativa tributaria	98
Figura 12:	
Modificaciones de la normativa tributaria	99
Figura 13:	
Medio para conocer las modificaciones tributarias.....	100
Figura 14:	
Responsabilidad de la administración tributaria	101
Figura 15:	
Gestión de la administración tributaria del Cantón Milagro	102
Figura 16:	
Consecuencias de la evasión tributaria.....	109

Figura 17:	
Teoría del comportamiento planificado	114
Figura 18:	
Mapa del Cantón Milagro	120

RESUMEN

En la actualidad los tributos son el eje fundamental en la economía de nuestro país, por ende es necesaria la contribución de todos para que exista estabilidad económica. Considerando este punto, resaltamos la importancia que tiene esta investigación, dado que se busca identificar las causas que convergen en el fenómeno de la evasión, en este caso de las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro, donde se centrara nuestro estudio.

El reconocimiento de los factores que influyen negativamente en los niveles de recaudación será vital en el desarrollo. Así, podremos proponer el mejor plan de acción que contribuya en la fomentación de cultura tributaria, así como también en los controles realizados por el Ente recaudador de nuestro país.

La solución propuesta maneja actividades de difusión a nivel electrónico y físico, para de esta forma llegar de forma más eficiencia a la ciudadanía, en cuanto a los controles consideramos que la concentración de esfuerzos en estos contribuyentes permitirá disminuirá el riesgo de error y también por supuesto el índice de evasión, puesto que nos acercaremos más a los contribuyentes y esto nos permitirá una evolución constante y contribuir positivamente en los niveles de recaudación.

Nuestra investigación ha sido desarrollada de manera cronológica, empezando por exponer la problematización de tema, así como también los objetivos, la delimitación y la justificación del estudio. En el marco teórico se realizó un detalle de antecedentes históricos del tema, también se referencio investigación ligadas a la nuestra, se plantearon las hipótesis y la sistematización del problema.

Se estableció el diseño de investigación, la cual contiene las características de nuestro proceso investigativo, la determinación del tamaño de la muestra, así como también las técnicas utilizadas, posteriormente se realizó el levantamiento de la información para poder realizar la inferencias necesarias para plantear la propuesta más idónea y finalmente se efectuó las conclusiones alcanzadas y las recomendaciones pertinentes en base a lo encontrado.

Palabras claves: Evasión Tributaria, Impuesto a la Renta, Contribuyentes, Cultura Tributaria.

ABSTRACT

Today taxes are the foundation in the economy of our country, thus the contribution of all is necessary for there to be economic stability. Considering this point, we emphasize the importance of this research, since it seeks to identify the causes that lead to the phenomenon of evasion, in this case of Forced to Carry Accounting the town of Milagro, where our study will focus Individuals.

The recognition of the factors that negatively affect revenue levels will be vital in the development. Thus, we can propose the best plan of action to help in fostering tax culture, as well as the checks performed by the servicer Ente our country.

The proposed solution manages outreach to address and physical level, and in this way get way more efficiently to citizens, as to believe that controls the concentration of efforts on these taxpayers allow decrease the risk of error and of course the rate of evasion as we draw closer to the taxpayers and this will allow us a constant evolution and contribute positively to revenue levels.

Our research was carried out in chronological order, beginning with exposing the problematizing subject, as well as the objectives, the definition and justification of the study. In the theoretical framework, a detailed historical background of the topic was performed and a research linked to ours also performed, the hypothesis and systematization of the problem.

Research design was established, which contains the features of our investigative process, the determination of sample size, as well as the techniques used, then the collection of information is performed to make the inferences necessary to raise the proposal most suitable and finally the conclusions and relevant recommendations based on the findings was made.

Key words: Tax Evasion, Income Tax, Taxpayers, Tax Culture.

INTRODUCCIÓN

Los impuestos tienen un origen muy antiguo y por ende la evasión es un fenómeno que se viene presentando desde hace muchos siglos. Este sistema se implementó en principio como una forma de explotación y en la actualidad se busca que existe una equidad, con el fin de que este sea redistribuido de forma que beneficie a la ciudadanía en general. La ciudad de Milagro cuenta con 409 Contribuyentes en calidad de Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad y con ellos estableceremos los factores que inciden en los índices de evasión.

La importancia de este estudio, radica en la contribución que tiene en pro de la estabilidad económica del país. Recordemos que los tributos en la actualidad tienen algo grado de participación en el Presupuesto General del Estado. Con el desarrollo de la investigación se establecerán estrategias que ayudaran a incrementar la recaudación de impuestos y beneficiar a la sociedad a través de las diferentes obras.

Nuestra investigación se contrasta con los estudios ya realizados con respecto a la evasión tributaria del Impuesto a la Renta, puesto que nosotros nos concentraremos en las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro.

La tesis está compuesta de cinco capítulos, a continuación detallaremos en forma breve el contenido de cada uno:

En el Capítulo I planteamos el problema a realizar identificando las causa y efectos que lo ocasionan; delimitando el campo a utilizar y los objetivos que se espera alcanzar.

En el Capítulo II desarrollaremos el marco teórico la que nos servirá para conocer más sobre la evasión, identificaremos los antecedentes referenciales del problema, en la cual nos ayudara para obtener soluciones a nuestras variables planteadas. Esta sección contendrá todo el cuerpo legal con que se relacione nuestra investigación y también se hará la respectiva Operacionalización de las variables de estudio.

En el Capítulo III, damos a conocer los métodos y técnicas a utilizar en el proceso investigativo para la recolección de la información más idónea, para a posterior realizar su respectivo análisis.

En el capítulo IV, se analizará la situación del problema a través de los resultados obtenidos por medio de las encuestas realizadas a la población, también se hará relación en las variables planteadas en el cuestionario y se verificarán las hipótesis planteadas.

En el Capítulo V, se planteará la solución más adecuada al problema de estudio, esto una vez hecho el respectivo análisis y haber identificado las razones que convergen en la evasión del Impuesto a la Renta. También se hace una descripción de la propuesta a realizar, así como también el impacto que tendrá las mismas, con su respectivo detalle presupuestario, entre otros.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Problematización

Los tributos son de gran importancia para la economía del país. Así, que los ingresos tributarios en el año 2012 bordearon el 40% del total recaudado por el Estado, llegando a un monto que superaba los 11 mil millones de dólares. Por este motivo, es fundamental que las personas, tanto naturales como jurídicas cumplan con el pago de los impuestos que le competen.

La evasión tributaria es un fenómeno que no es reciente y a lo largo del tiempo se ha venido suscitando por diferentes causas. Entre ellas destacamos la carencia de conciencia tributaria por parte de los contribuyentes. Esto hace que los niveles de informalidad aumenten. Vale destacar que en nuestro periodo de estudio el nivel del recaudación aumento de un año a otro en un 13.3%, es decir, 12.758 millones de dólares con respecto al 2012. Aunque ha sido un aumento notable, cabe anotar una bastante elevada falta de interés por parte de los contribuyentes con respecto a la declaración de sus tributos.

Con respecto a las medidas utilizadas por la Administración Tributaria para contrarrestar la evasión de los impuestos se implementó un Régimen Simplificado (RISE) en el año 2008. También se han realizado cambios en la Normativa Tributaria para así incentivar al sujeto pasivo del impuesto al cumplimiento de sus actividades.

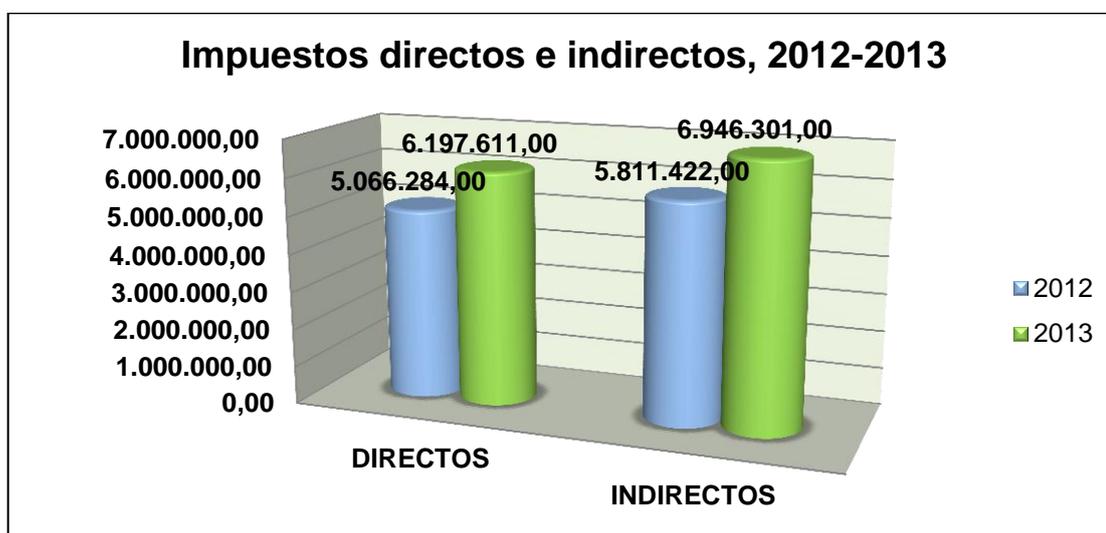
Sin embargo aún existen casos de evasión tributaria, que creemos son un producto de falta de interés de los contribuyentes, lo cual hace que exista un desconocimiento de los beneficios que tendrían al momento de cumplir con sus obligaciones con el Estado. Podemos notar también que las medidas implantadas por la Administración Tributaria no son eficaces.

Este problema se presenta con bastante frecuencia en caso de la población que es objeto de nuestro estudio - las Personas Naturales. Las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad, son en gran medida el objetivo de los inconvenientes expuesto en los párrafos anteriores.

El Impuesto a la Renta en nuestro país ha aumentado sus niveles de recaudación cada año llegando en el 2013 a bordear los 4 mil millones de dólares, representando un incremento del 16% con respecto a los \$ 3.391'236.893 en el 2012¹.

Los impuestos directos en nuestro objeto de estudio tienen una menor participación de recaudación con respecto a los indirectos, aunque su crecimiento es menor con un 12.1% frente al 14.7% de los impuestos directos.

Figura 1: Impuestos directos e indirectos 2012-2013



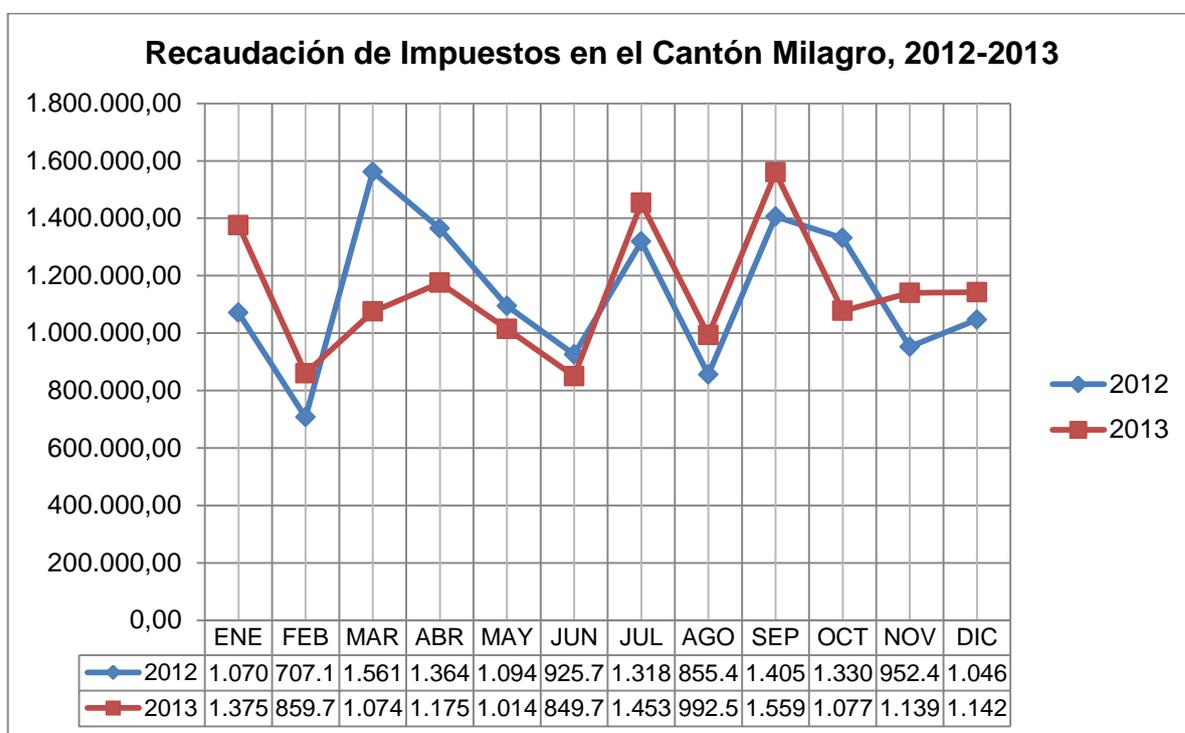
Fuente: Coordinación Nacional de Planificación
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

¹ COORDINACION NACIONAL DE PLANIFICAION Y DESARROLLO: Niveles de recaudación 2012, extraído el 10 de junio de 2014.

El Impuesto a la Renta tiene una pendiente positiva de crecimiento constante. El aumento en los niveles de recaudación se debe también al incremento del volumen de los contribuyentes en 133962 personas en el primer semestre del 2013. Vale destacar que el 34.1% de estos contribuyentes se dedica al comercio.

A nivel micro, identificamos que en el Cantón Milagro la recaudación tributaria es irregular en ciertos meses, mostrando incluso decrementos en los montos asimilados por el Ente recaudador. A continuación exponemos la recaudación mensual de los años 2012 y 2013:

Figura 2: Recaudación de Impuestos en el Cantón Milagro, 2012-2013



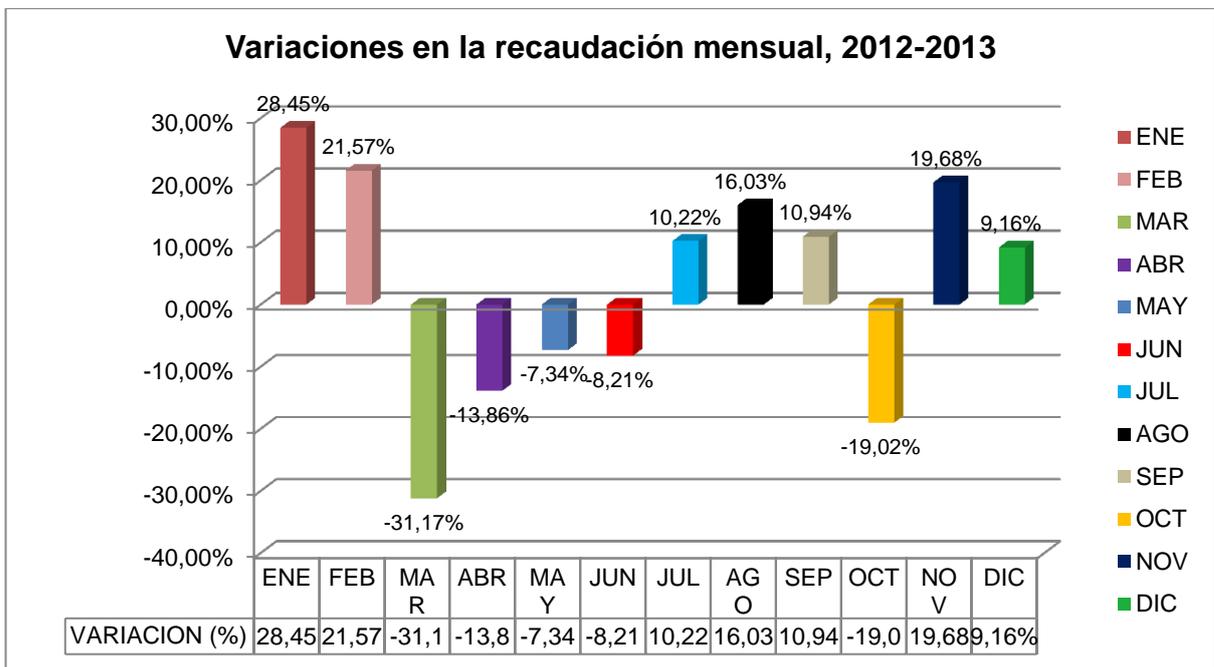
Fuente: Coordinación Nacional de Planificación
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
 Alex Villafuerte Arévalo

A nivel general el Cantón Milagro presenta un mínimo incremento en la recaudación general del 0,59%, que en términos monetarios representa \$ 80.897,38. Como se visualiza en la figura 2 existen puntos de inflexión, los cuales hacen notar que ciertos meses existió aumentos notables, mientras que en otros hubo decremento, lo cual sustenta el poco incremento que se dio en estos años.

Las variaciones existentes podrían ser producto de diferentes circunstancias, dilucidar las mismas es vital, puesto que esto permitiría implementar medidas de corrección por parte de las Administración Tributaria, ya sea estas en ámbitos de controles o también en aspecto formativo de los contribuyentes.

A continuación, para un mejor detalle de las variaciones suscitadas en cada mes presentamos la siguiente ilustración:

Figura 3: Variaciones en la recaudación mensual, 2012-2013



Fuente: Coordinación Nacional de Planificación
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
 Alex Villafuerte Arévalo

En cuanto a Impuesto a la Renta de las Personas Naturales, el panorama es totalmente distinto puesto que tenemos una recaudación completamente inferior de un año a otro, disminuyendo en un 57.40%, que en cifras representa \$ 457.196,75. Este decremento nos conlleva a realizar un análisis a profundidad para determinar las razones de la variación.

Cuadro 1: Variaciones porcentuales en la Recaudación del Impuesto a la Renta, 2012-2013

MESES	2012	2013	VARIACIÓN (%)
Enero	12.726,35	9.575,93	-24,76%
Febrero	17.030,55	10.349,41	-39,23%
Marzo	207.267,94	230.107,33	11,02%
Abril	480.290,85	25.785,33	-94,63%
Mayo	19.148,12	5.202,67	-72,83%
Junio	12.215,50	12.911,79	5,70%
Julio	23.524,42	16.389,38	-30,33%
Agosto	11.908,85	10.748,52	-9,74%
Septiembre	6.254,27	7.444,75	19,03%
Octubre	2.844,26	5.737,48	101,72%
Noviembre	2.335,80	2.744,35	17,49%
Diciembre	1.008,89	2.362,11	134,13%
TOTAL	796.555,80	339.359,05	-57,40%

Fuente: Coordinación Nacional de Planificación

Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi

Alex Villafuerte Arévalo

Los impuestos tanto directos como indirectos son base sustancial de la realización de las diferentes obras por parte del Estado, dado que su participación en los ingresos totales es muy alta. Por ende es vital analizar los inconvenientes que se presentan en la recaudación de los mismos, para así disminuir al máximo el riesgo de la evasión.

Considerando la importancia que tienen los tributos para el país, es necesario determinar los factores que inciden en la evasión, dado que si se ignora los mismos, podría repercutir de manera negativa en el desarrollo del país, puesto que estos son utilizados con diferentes fines, entre el más esencial destacamos al perfeccionamiento del talento humano el cual permite el crecimiento sostenible de una nación y aunado a este se encuentra el suministro de las herramientas para perfeccionarlo, estas son: educación, salud, alimentación.

Por todo lo antes expuesto, la presente investigación busca identificar las causas que originan la evasión, para así proponer una solución viable que permita combatir de manera más efectiva a la evasión y contribuir al bienestar de la ciudadanía en general.

1.1.2 Delimitación del problema

Campo: Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría
Área: Tributación
Aspecto: Análisis de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro y su impacto en la economía del país, Periodo 2012-2013.
Espacio: Ciudad Milagro
Tiempo: 2012 - 2013

1.1.3 Formulación del problema

¿Cómo afecta la evasión tributaria del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro en la economía del país, Periodo 2012-2013?

1.1.4 Sistematización del problema

¿Cuánto influye la carencia de conciencia tributaria en la informalidad de los negocios?

¿Es un factor desmotivante para el contribuyente la complejidad en la liquidación del impuesto?

¿Cuánto influye el bajo riesgo de detección en la insuficiencia de recaudación de impuesto?

¿Cómo inciden las modificaciones a la Normativa tributaria en la evasión de impuestos?

¿Qué tanta desconfianza genera la inadecuada Gestión de la Administración Tributaria en los contribuyentes?

1.1.5 Determinación del tema

Análisis de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro y su impacto en la economía del país, Periodo 2012-2013.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo general

Analizar la evasión tributaria del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad y su impacto en la economía del país, Periodo 2012-2013 a través de indicadores para contribuir en la mejora del área.

1.2.2 Objetivos específicos

- Analizar la carencia de conciencia tributaria en los niveles de informalidad de los negocios.
- Identificar si la complejidad en la liquidación del impuesto es un factor desmotivante para el contribuyente.
- Reconocer si el bajo riesgo de detección de evasión incide en la insuficiencia en la recaudación del impuesto.
- Identificar si las modificaciones tributarias inciden en la evasión del impuesto.
- Evaluar si la inadecuada Gestión de la Administración Tributaria genera desconfianza en los contribuyentes.

1.3 JUSTIFICACIÓN

A través de esta investigación estableceremos las diferentes causas que generan casos de evasión, así como también identificaremos las razones por las cuales los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones. El Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad será nuestra fuente básica de información en materia tributaria con respecto a la recaudación de los impuestos.

Un alto índice de evasión tributaria afecta directamente al Presupuesto General del Estado. Su efecto más negativo recae directamente en el Gasto Social, dado que si hay una disminución de los Ingresos del Estado no se podrían llevar a cabo los

diferentes planes, programas y proyectos planificados para beneficio de la ciudadanía.

La realización de este proyecto es de beneficio desde el punto de vista social, dado que si se identifica el origen de los casos de evasión, se podrá proponer las medidas adecuadas para corregir esta situación. De esta forma, los niveles de recaudación serían más óptimos y eso podrá suponer un impulso adicional para la economía del país. Gracias a ello se podrá conseguir una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía en general.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 Antecedentes históricos

Antecedentes de los impuestos

Los impuestos en la antigüedad lo aplicaban los jefes o soberanos los cuales eran asignados para las ceremonias y clases sociales. La recaudación de los impuestos lo realizaban directamente los sacerdotes y soberanos.

Las leyes tributarias tuvieron su origen en Egipto, China y Mesopotamia. En Egipto la manera de tributar fue por el trabajo físico que realizaban las personas mediante la construcción de pirámides y tumbas. Las personas además de realizar lo antes mencionado debían de arrodillarse antes los cobradores del faraón. El recibo de constancia del pago de impuesto era unas figuras de cerámicas.

En China el pago de los impuestos consistía en la recepción de diferentes bienes como: flores, frutos, animales, etc. Fueron adoptando nuevas técnicas de tributación en la cual comenzaron a utilizar a los calpixques “capataz encargado del cobro de tributos”². Debido a esto los aztecas reemplazaron el cobro de impuesto en especies por monedas Españolas.

²REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua Española, Madrid, 2001.

El cobro y pago de los tributos en la antigüedad tenía una ejecución injusta, porque este se presentaba como una forma de capricho y mandato de un grupo a otro.

En la edad media podemos encontrar algunas clases de impuestos tales como:

- Impuesto en especies
- Impuesto de la talla y pecho
- Impuesto de la mano muerta
- Impuesto de la iglesia
- Impuesto de la barba
- Impuesto del peaje³

Según Guillermo Arosemena “los impuestos desde los años treinta han tenido su origen desde el salario mínimo de 30 sucres”⁴. El hombre ha seguido obteniendo su evolución. Antes los impuestos tenían como beneficiarios a los gobernantes y actualmente es un proceso significativo que impulsa el crecimiento del país.

Antecedentes De La Evasión Tributaria

La evasión tributaria no es un fenómeno reciente. Entre las décadas de 1920 y 1950 se dio origen a la evasión de los impuestos personales lo que ocasiono una crisis económica.

En 1925-1950 en Ecuador se realizaron algunas reformas tributarias. Estas modificaciones ocasionaron varios inconvenientes, uno de ellos la irregularidad en los pagos de impuestos, es decir, la recaudación tributaria decreció.

Según el presupuesto general del estado los ingresos tributarios en la década de los 70 fueron del 95% de total de los ingresos corrientes.

En la décadas de los 90's no hubo cambio en las políticas administrativas tributaria. Se creó en 1997 el Servicio de Rentas Internas. Con el fin de innovar y mejorar la gestión de la Administración Tributaria en el Ecuador. En este año se eliminó la

³GOMEZ VELASQUEZ, Gerardo, et al.: *Tratamiento fiscal en las acciones en participación, en el año 2010*, pp. 10-18.

⁴AROSEMENA AROSEMENA, Guillermo: “*Impuestos, gobierno y economía ¿Aliados o enemigos?*”, *Revista económica del IDE*, Septiembre 2009, p. 3.

Dirección Nacional de Aduanas y se creó la Corporación Aduanera Ecuatoriana buscando aumentar el número de contribuyentes en el país⁵.

A continuación se realiza una síntesis del origen de la evasión tributaria y su efecto:

Cuadro 2: Acontecimientos en el ámbito tributario

AÑO	ACONTECIMIENTOS	EFECTO	
		POSITIVO	NEGATIVO
1920 - 1950	Evasión de los impuestos personales	-	Crisis económica
1990	Dirección de Rentas Internas	-	Niveles de recaudación disminuyen
1997	Servicios de Rentas Internas	Innovar y renovar la Administración tributaria	-

Fuente: Propia
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Antecedes del Impuesto a la Renta

Para lo referente a la evolución del Impuesto a la Renta en el Ecuador, Ing. Jimmy Aguirre comenta:

El impuesto a la Renta se generó en 1797 por el primer ministro William Pitt, con el objetivo de mejorar las finanzas internas. Fue adoptado por Suiza, Inglaterra, estados Unidos, España y algunos otros países⁶.

Desde 1925 se implementa el Impuesto a la Renta en el Ecuador con la Misión de Edwin Kemmerer profesor de finanzas Internacionales de la Universidad de

⁵VASCONEZ VASCONEZ, Byron: *Políticas de recursos humanos como factor esencial para la mejora de las administraciones de finanzas de América Latina*, pp. 6-7.

⁶QUICHIMBO AGUIRRE, Jimmy: *Análisis del Impuesto a la renta Corporativo y sus efectos en las empresas en el Ecuador*, p.9.

Princeton con el fin de buscar mejoras a las finanzas públicas y privadas del Ecuador, así mismo para el cumplimiento de los objetivos macroeconómicos⁷.

Se establecieron medidas de aplicación del Impuesto a la Renta:

1. Concentrar en la fuente la recaudación del impuesto o por lo menos en las fuentes de información concerniente a la renta gravada, y
2. Establecer la disponibilidad de registros públicos en cuanto el monto, o en cuanto a la existencia de la renta que debía ser gravada⁸.

En la década de los 50 y 60 el Impuesto a Renta adoptó nuevos cambios contables y modificaciones financieras. En 1970 se aplicó el Impuesto en Ecuador por la época petrolera. Se estableció El Impuesto a la Renta mediante el sueldo, bonos de utilidades, gratificaciones, comisiones, honorarios entre otros. Durante la década de los 70 la estabilidad del país tuvo un incremento debido a la correcta recaudación de los impuestos que constituyen ingresos tributarios.

Los fondos recaudados son parte del presupuesto del estado que mediante un sistema tributario. Con la finalidad de distribuir equitativamente los ingresos a cada población o comunidades. Los impuestos pueden ser clasificados en Impuestos directos e indirectos. Los impuestos directos gravan directamente a la actividad económica que realiza cada individuo en relación de dependencia y los impuestos indirectos gravan al patrimonio no empresarial.⁹

Los impuestos se clasificaban en dos tipos: Impuesto a la Renta de Personas Naturales e Impuesto a la Renta de Personas Jurídicas. Para las Personas Naturales la tarifa es de 23% del total percibido en el año anterior y en las sociedades actualmente es del 22% aplicable del periodo anterior¹⁰.

⁷ALARCÓN ANDINO, Mauro: *Hacia un nuevo sistema de imposición directa, el impuesto a la renta para el Ecuador: un sistema distributivo*, p. 7.

⁸Ibíd., p. 8.

⁹Ibíd., p. 10.

¹⁰SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Tarifas*, <http://www.sri.gob.ec/de/167>, extraído el 14 de julio de 2014.

Actualmente el número de contribuyentes que se encuentran activos en el Cantón Milagro es de 18.554. De los cuales el 97% son Personas Naturales que declaran los impuestos a pesar de las dificultades con la Administración Tributaria.¹¹

Un caso sonado de evasión tributaria se suscitó en el año 2005. El Ab. Álvaro Noboa tenía que cancelar más de 98 millones de dólares por concepto de Impuesto a la Renta. Debido al incumplimiento del pago la Administración Tributaria intervino en este caso, de modo que incautó algunas de las propiedades como parte de pago de los valores adeudados al Estado.

Según Carrasco- ex Director del Servicios de Rentas Internas “Es mejor actuar pegados a la ley y evitar fuertes multas y sanciones económicas”. Mediante las auditorías realizadas en el periodo 2006 al 2011 se determinó que tiene alrededor de 20 millones de dólares anuales pendientes de pago por tributos.¹²

Cuadro 3: Evolución del Impuesto a la Renta

Año	Reforma
1925	Origen del Impuesto a la Renta por la Misión Kemmerer
1926	Impuesto a la Renta por servicios profesionales
1937	Cambio del Impuesto a la Renta
1941	Distinción de rentas
1945	Creación del Impuesto a la Renta global
1953	Unificación del Impuesto a la Renta
1962	Nuevas ley del Impuesto a la Renta
1964	Eliminación de impuestos locales
1993	Anticipo del Impuesto a la Renta del 1% de los activos declarados en el periodo anterior.
2007	Exoneración del Impuesto a la Renta del décimo tercero y cuarto e otros ingresos
2010	Impuesto a la Renta sociedades 25% - 22%

Fuente: Servicio de Renta Internas
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
 Alex Villafuerte Arévalo

¹¹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Número de contribuyentes, Milagro, Autor, 2014.*

¹² CARRASCO, Carlos: “SRI advierte a la Bananera Noboa por la evasión de \$ 98,2 millones”, *Periódico El Telégrafo.*

2.1.2 Antecedentes referenciales

A continuación se indicara algunos estudios realizados que nos servirá como efectos investigativos para nuestro tema de estudio que contendrán tipologías similares para definir de una manera más clara y precisa nuestras variables de estudio.

Cuadro 4: Análisis de las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación fiscal

Título de Tesis:	Análisis de las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación fiscal con respecto a al impuesto a la renta en el quinquenio 2007 – 2011.
Autor:	Rivera Vallejo, Gabriel Homero
Palabras clave:	Recaudación de impuestos Reforma tributaria Ley reformatoria para la equidad tributaria Legislación tributaria
Fecha de publicación:	2013
Editorial:	Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
Resumen:	El presente trabajo consiste en realizar una revisión y análisis de las nueve reformas efectuadas al sistema tributario ecuatoriano a partir de la promulgación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007 hasta la publicación en el Registro Oficial N° 583 del 24 de noviembre del 2011 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. La promulgación de cualquier reforma legal, especialmente las de carácter tributario, genera un gran interés en las partes involucradas, debido a la incidencia que éstas pueden representar en sus actividades; los contribuyentes buscan conocer el texto de las reformas y familiarizarse con el mismo a fin de evitar los riesgos del desconocimiento e Incumplimiento de sus nuevas responsabilidades tributarias. La revisión de las reformas

	<p>está en función de la incidencia en la recaudación fiscal en lo referente al Impuesto a la renta y a la adopción de las nuevas normas; y, el apego de la nueva normativa a la Constitución Política del Ecuador. El pagar los impuestos es nuestra contribución real a la economía del país, es un deber legal y moral que le permite al Estado cumplir con sus responsabilidades que van en beneficio de todos los ciudadanos; aunque en ciertas ocasiones el pago de impuestos puede ocasionar malestar es deber de todos formarnos en cultura tributaria, para de esta manera asegurar y mantener la estabilidad económica del Estado.</p>
Conclusión:	<p>La investigación a relacionar nos indica que los problemas fiscales disminuyen a la economía del país, en la cual emplean unos métodos deductivos para poder financiar los gastos públicos y así poder cumplir con las actividades del Estado.</p>
URL:	<p>http://hdl.handle.net/10644/3742</p>
Aparece en las colecciones:	<p>Maestrías en tributación</p>

Fuente: Biblioteca del Ecuador-UASB
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Cuadro 5: Análisis de la contribución de la recaudación del Impuesto a la Renta

Título de Tesis:	Análisis de la contribución neta de la recaudación de retenciones en la fuente de impuesto a la renta, al presupuesto general del estado ecuatoriano, en los tres últimos años
Autor:	Ledy Patricia Hidrobo Castellano
Palabras clave:	Impuesto a la renta Ingresos fiscales Presupuesto Administración y procedimientos de impuestos
Fecha de publicación:	2013
Editorial:	Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
Resumen:	<p>La presente investigación tiene por objeto establecer el aporte neto a nivel nacional de las Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta al Presupuesto General del Estado, considerando la recaudación obtenida y las devoluciones realizadas durante los últimos tres años; para lo cual, inicialmente se exponen conceptos que facilitan la comprensión de una retención en la fuente; así como, una descripción detallada de la normativa vinculada dentro del Ecuador. Se muestra una recopilación, desglose y análisis de las estadísticas de recaudación y devolución del tributo en cuestión; incluyendo la descripción de las actividades que el contribuyente y el Servicio de Rentas Internas realizan para la solicitud y atención de pagos indebidos y en exceso de Impuesto a la Renta, enumerando condiciones, alternativas de presentación ante la autoridad competente; así como, los costos tanto operativos como financieros que implica este proceso para la Administración Tributaria. Evalúa los efectos que el sistema de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta genera para el sujeto pasivo y activo, especialmente en lo que se refiere a liquidez y rentabilidad,</p>

	llegando finalmente a determinar cuál es la contribución de la recaudación por este concepto en los ingresos corrientes del Estado. Para concluir en base al todo el estudio efectuado al sistema de retenciones en la fuente, se exponen alternativas diferentes a las actualmente empleadas, para la determinación de porcentajes de retención.
Conclusión:	La presente investigación resalta que la recaudación del impuesto a la renta es una fuente primordial del presupuesto general del estado, también nos indica los diferentes procesos que realiza la administración para la recaudación del impuesto.
URL:	http://hdl.handle.net/10644/3427
Aparece en las colecciones:	Maestrías en tributación

Fuente: Biblioteca del Ecuador-UASB
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Cuadro 6: Medidas tendientes a combatir la elusión y evasión

Título de Tesis:	Medidas tendientes a combatir la elusión y la evasión fiscal de impuesto a la renta de las sociedades en el Ecuador.
Autor:	Santillana Castillo, Andrea
Palabras clave:	Impuesto a la Renta Evasión tributaria Sociedades comerciales Administración Tributaria
Fecha de publicación:	2013
Editorial:	Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
Resumen:	<p>La Evasión Fiscal es una conducta ajena y violatoria a las disposiciones legales tributarias del Ecuador, por lo cual es importante realizar una investigación de las causales que dan origen a la misma y de las herramientas destinadas a combatirla, en busca de una sociedad más justa y equitativa; así mismo, a pesar de que la elusión no es un delito, no deja de ser una práctica inmoral e ilegítima que también debe ser enfrentada. Tanto la elusión como la evasión, afectan gravemente a una nación cuyo presupuesto depende principalmente de los ingresos ordinarios tributarios, produciéndose una insuficiencia de fondos en la economía ecuatoriana. En tal sentido, los planes de acción y esfuerzos realizados por la Administración Tributaria, buscan determinar estos índices a través de las auditorías tributarias, los cruces de información con respecto a anexos transaccionales, el registro de declaraciones efectuadas y comparación de las mismas en referencia al mismo sector y en varios períodos de tiempo. Por ello, a lo largo de esta investigación, se ha realizado el análisis de las principales causas y consecuencias de la elusión y evasión fiscal del impuesto a la renta por parte de las sociedades en el Ecuador y se han planteado medidas</p>

	<p>para combatir las, partiendo de la situación actual existente. Se desarrollaron tres capítulos para el estudio de este tema; el capítulo uno expone detalles del sistema impositivo ecuatoriano, el impuesto a la renta de las sociedades y los principales aspectos de la administración tributaria. En el capítulo dos se definen la elusión y la evasión, así como sus principales características, causas y consecuencias, se analiza la recaudación de los últimos años. El capítulo tres evalúa la situación actual y plantea una propuesta para mejorar el tratamiento a la elusión y evasión fiscal en el Ecuador, y finalmente concluye y recomienda el tema de investigación planteado.</p>
Conclusión:	<p>En la investigación se analiza el método para combatir la evasión fiscal de las Personas Jurídicas en el Ecuador, realizando individualmente las retenciones lo cual afecta al desarrollo económico del país. El servicio de rentas internas es sistema de control a los contribuyentes lo genera un beneficio para el país.</p>
URL:	<p>http://hdl.handle.net/10644/3711</p>
Aparece en las colecciones:	<p>Maestrías en tributación</p>

Fuente: Biblioteca del Ecuador-UASB
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

2.1.3 Fundamentación

Tributos

Los tributos son pagos o prestaciones que se cumplen por disposiciones establecidas en la ley.

La norma tributaria indica que los tributos además de ser un medio recaudador de ingreso público, es un instrumento público que estimula las inversiones y el desarrollo nacional, mejorando la distribución de la renta nacional.

Dentro de los tributos encontramos una clasificación, la cual detallamos a continuación:

Impuestos

Tributo que el Estado exige pagar a las personas o población. Para poder financiar los gastos de la Administración del Estado. Tiene gran importancia para el Estado, debido a que sin ellos no se podría satisfacer las necesidades de la población, por tal motivo es necesario el pago de los impuestos para el progreso del Estado.

A continuación se identifican unos elementos importantes del impuesto:

Sujeto:

Son dos tipos: Activo es el Estado y Pasivo individuo que tiene el derecho de realizar un pago de impuesto según lo establecido por la ley.

Objeto: Actividad que señala la Ley, de tal manera es calificado como un hecho generador de impuesto.

Fuente: Bienes que posee una persona de donde procede las cantidades necesarias para el pago de impuesto.

Base: Monto sobre el que se determina el valor del impuesto.

Unidad: Es la parte monetaria de acuerdo a lo fijado por la ley para el valor del impuesto.

Cuota: Cantidad de dinero que se señala por unidad tributaria.

Tasas

Se considera tasa a los tributos que pagamos por utilizar servicios administrativos o un bien público, es decir, grava al uso privado por un sujeto activo

Contribuciones

Se define la contribución como una compensación pagada con carácter obligatoria a un ente público, con ocasión de una obra realizada por él con fines de utilidad pública pero que proporciona ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles.¹³

Los tributos como es fundamental para la obtención de los ingresos, pueden ser instrumento de política económica con respecto a la Administración, a través de ellos se puede incurrir en la actividad económica otorgando beneficios a cada uno de los contribuyentes en vista a lo económico.

A efectos clasificatorios, podemos identificar las finalidades extrafiscales de los tributos en las siguientes categorías:

Redistributivas: Atribuyen al sistema tributario la función de influir en la relación comparativa de las situaciones patrimoniales de los individuos, de modo que esta resuelve modificaciones al observar las situaciones antes y después de la aplicación del tributo.

Promoción de comportamiento: Atribuyen al sistema tributario la función de orientar los comportamientos de los contribuyentes en un sentido que no se seguiría, o se seguiría en menor intensidad, en ausencia del tributo. Esta función modernamente se liga a comportamiento de carácter económico, de modo que se busca alterar las decisiones económicas de los contribuyentes en relación al juego del mercado. Así se esperan tributarios favorables comúnmente llamados incentivos fiscales para promover en determinadas actividades¹⁴.

¹³ C.P.A. PIGUAVE JARA, Alfredo: *Los tributos*, pp. 1-4.

¹⁴ OCHOA, María Laura: *Fines extrafiscales de los tributos*, p. 13.

Conciencia tributaria

Son actitudes y creencias que motivan a cada individuo a contribuir o sentido común que como actuar frente a los tributos. La conciencia tributaria tiene dos dimensiones:

Proceso: como se forma la conciencia de cada individuo, es decir, a lo que se designa formación de conciencia tributaria en cada evento de comportamiento de cada persona en la tributación.

Contenido: son sistemas de información, códigos, valores, principios del comportamiento de las personas en la tributación. Administra con fuerza normativa en tanto establece los límites y las posibilidades de la forma en que los contribuyentes actúan, lo denominan **Cultura tributaria**¹⁵.

Cultura Tributaria

La cultura tributaria son los conocimientos adquiridos sobre los impuestos, criterios y actitudes que la sociedad tiene sobre los tributos. En la actualidad la cultura tributaria estimula interés a las administraciones tributarias debido a las diferentes estrategias que se utiliza hacia los contribuyentes sobre el cumplimiento en las obligaciones tributarias para así incrementar la cultura tributaria, para evitar inconvenientes futuros como la disminución de la recaudación.

Los contribuyentes sitúan a la administración tributaria en dos casos tales como: el contribuyente realiza sus pagos de impuestos que les corresponde o el contribuyente no paga sus impuestos. Dado estas situaciones el contribuyentes tiene las siguientes aptitudes el contribuyentes está preparado a cumplir, trata cumplir pero no siempre lo logra, no quiere cumplir pero lo hará si se presta atención, o ha decidido no cumplir¹⁶.

El debido cumplimiento de las obligaciones tributarias se deba a las diferentes circunstancias como factores sociodemográficos, el conocimiento del sistema tributario y los factores que inciden en la moral tributaria.

¹⁵ Superintendencia Nacional de Administración Tributaria: *Cultura y conciencia tributaria*, p. 11.

¹⁶ Ing. BARRERO MALDONADO, Jose: *Administración Tributaria*, p. 16.

Objetivos de la Cultura Tributaria

- Formar conciencia en que la tributación no es una obligación, sino un deber ciudadano para beneficio de cada uno.
- Crear actitud responsable que conduzcas a contribuir para que el Estado cumpla con sus proyectos.

En el Cumplimiento tributario interviene la racionalidad económica, es decir, la manera de obtener beneficio en menor costo, tal como es el caso cuando los contribuyentes dejan de pagar o pagan menos impuestos sin creer que pueden ser detectados; elementos no asociados tenemos la conciencia tributaria, el conocimientos de normas, entre otros.

La importancia de promover la cultura tributaria

La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil.

Todas las normas y planificaciones tributarias corren el riesgo de ser estériles si no se presta la debida atención a las creencias, actitudes, percepciones y formas de conducta de los ciudadanos, a su moral personal y colectiva, e incluso a sus ideas sobre el modo de organizar la convivencia¹⁷.

¹⁷ SOLORZANO TAPIA, Dulio: *La Cultura tributaria*, p. 11.

Informalidad de los negocios

El término de informalidad o sector informal tienen su aparición en los años setenta por Hart (1971), para ese entonces la informalidad fue relacionada con los países de tercer mundo y se la utilizaba para describir las actividades no agrícolas era la manera que le podían proponer una vida adicional para cada individuo por parte del mercado formal.

Los ingresos económicos del sector informal en la década de los 70 eran muy bajos, entre las actividades que realizaban tenemos: artesanías, la alfarería o servicio de transporte de agua o alimentos.

En 1971 se diferencia entre lo formal e informal, mediante la identificación del empleo asalariado y empleo por cuenta propia.

La informalidad es caracterizada por la renuncia a cumplir con las regulaciones e impuestos gubernamentales y es puesta en relación con las condiciones laborales y la distribución del ingreso.

La informalidad es un fenómeno que conlleva de algunas causas, las cuales relaciona el nivel con la estructura del sistema tributario; el sistema tributario es también muchas veces se ve afectado por la informalidad de un país, puede representar un decremento en los niveles de recaudación.

Los primeros estudios del mercado laboral sobre la informalidad fue parte de la OIT (Organización Internacional de Trabajo) en 1972, la que enfocaron a los trabajadores con bajo nivel económico, poca experiencia laboral, subempleados y rezagados de la economía.

La consecuencia de la tasa de empleo es por el aumento de los trabajadores por voluntad propia o por el incremento de microempresas.

Según la OIT (Organización Internacional de Trabajo) existe dos componente de la informalidad: subsector precario y subsector de ingresos modesto; en el primero consiste sobre los vendedores ambulantes, en el segundo trata sobre el sector formal donde existe bienes de capital y mano de obra a pequeña y mediana escala como los artesanos y pequeños contribuyentes.

Peery et al., 2007 La relación entre los niveles de informalidad y el tamaño medio de los contribuyentes. Tanto en los países desarrollados como subdesarrollados el problema de informalidad es frecuente en los pequeños contribuyentes sean individuales (autónomos, asalariados, productores y vendedores ambulantes) o empresas (micro-emprendimientos y PYMES).

Por tal motivo los pequeños contribuyentes son los que tienen mayor dificultad a la hora de cumplir con los requisitos legales para formar parte de la economía (costos de entrada a los mercados, costos de cumplimiento tributario, costos de conformidad regulatoria y mayores riesgos económicos respecto de las empresas grandes), ellos suelen tener la proporción a salir del sistema formal por las dificultades en los controles por parte del Estado y sus instituciones.

Relación entre los pequeños contribuyentes con la política y la administración tributaria, la informalidad en este grupo se concentra debido a la falta compromiso. La política ha implementado medidas para aumentar el cumplimiento tributario y contribuir a la formalización de los mismos, además la administración tributaria se a adecuada para mejorar la fiscalización y los controles, de esta manera se busca un cumplimiento voluntario hacia el régimen tributario¹⁸.

Los trabajadores informales no son necesariamente evasores fiscales: son personas excluidas de los mercados formales de trabajo.

Tipología de trabajo informal

De la lectura de los diferentes estudios que sobre informalidad existen, se puede concluir que el trabajo informal responde a las siguientes características:

- a) Trabajadores por cuenta propia dueños de sus propias empresas del sector informal; trabajan por cuenta propia, solos o con una o más personas adicionales, tienen un empleo independiente, no contratan a personas asalariadas de manera continua, sus socios pueden ser o no miembros de la misma familia.
- b) Empleadores dueños de sus propias empresas del sector informal; Trabajan por cuenta propia, solos o con una o más personas adicionales, tienen un

¹⁸ GOMEZ SABAINI, Juan y MORAN, Dalmiro: *Informalidad y tributación: Explorando los nexos para mejorar la equidad*, pp. 1-13.

empleo independiente pero a diferencia de los por cuenta propia, contratan una o varias personas como asalariados para que trabajen para ellos pero no los registran en los sistemas de seguridad social.

- c) Trabajadores familiares auxiliares, independientemente de si trabajan en empresas del sector formal o informal; son aquellos trabajadores que tienen un empleo independiente en un establecimiento con orientación de mercado, dirigido por una persona de su familia que vive en el mismo hogar, pero que no pueden considerarse como socios, trabajan en forma parcial, no están registrados en los sistemas de seguridad social ni perciben salario.
- d) Asalariados; se consideran asalariados a los trabajadores del servicio doméstico que tienen una actividad establecida, un horario de trabajo impuesto por su patrono, que recibe un salario por sus servicios pero que no está registrado en la seguridad social ni goza de los beneficios adicionales de los trabajos formales.
- e) Productores; trabajadores por cuenta propia que producen bienes exclusivamente para el propio uso final de su hogar¹⁹.

En Argentina en el año 1998 se implementó el Monotributo, que reemplazo a los impuestos nacionales a los aportes provisionales. Los índices de informalidad ascendieron en 53% en los se incluye a los trabajadores por cuenta propia y propietarios de microempresas²⁰.

En Bolivia durante el año 1997 se generó el Régimen Tributario Simplificado (RTS), en 1996 se amparó el Sistema Tributario Integrado (STI) y el Régimen Agropecuario Unificado (RAU) los que reemplazaron al IVA. Según datos del Banco Mundial el nivel de informalidad es del 64%, país con el más alto nivel de informalidad, incluyendo las circunstancias del mercado laboral. Para las microempresas ser formal considera tener más costos sin beneficio alguno²¹.

¹⁹ SERRANO MANCILLA, Alfredo: *Análisis de informalidad en Ecuador: Recetas tributarias para su gestión*, p. 147.

²⁰ *Ibíd.*, pp. 150-151.

²¹ GOMEZ, Carlos y MORAN, Dalmiro: *Informalidad y tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad*, p. 55.

En Brasil, el Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones (SIMPLES) sustituye a los impuestos federales y a las contribuciones del seguro social en 1997. El nivel de informalidad en este país bordeaba el 51%²².

En Perú durante el año 2004 implemento el Régimen Único Simplificado (RUS) y el Régimen Especial de Renta (RER), los que reemplazaron al IVA y al IR. La informalidad en este país asciende en el 68%²³.

Ecuador es uno de los países con más empleos informales según la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico (OCDE), el nivel de informalidad es del 74% debido a la falta de protección por la seguridad social a los trabajadores. Sin embargo la OIT nos indica que la informalidad en el Ecuador es del 43%.

Personas Naturales

En el artículo 41 del código civil nos indica que “son personas todos los individuos de la especie humana cualquiera sea su edad, sexo, o condición”.

Una persona es un ente que puede ejercer derechos y contraer obligaciones. Existe dos tipos de personas jurídicamente como: personas naturales y personas jurídicas.

Personas Naturales: Sujetos de la especie humana.

Personas Jurídicas: Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Capacidad jurídica: aptitud de las personas a ser sujeto pasivo o activos de relaciones jurídicas, las cuales poseen conocimiento para ejercer sus derechos y obligaciones.

²² GOMEZ, Carlos y MORAN, Dalmiro: *Informalidad y tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad*, p.55.

²³ *Ibíd.*, p. 55.

Gasto Público

Son gastos públicos las reparticiones de dinero que se realiza en virtud con lo establecido en la ley para beneficio de la comunidad y así satisfacer las necesidades públicas.

Los gastos públicos es un factor de redistribución del ingreso y del patrimonio nacional, de estabilidad económica, de incremento de la renta nacional e influye en la decisión de varios aspectos como el consumo, ahorro y la inversión.

Las funciones del gasto público pueden ser: función social, función económica y función administrativa.

La función social consiste en un redistribución que mejora el nivel de vida de la población de menores ingresos, financiando con los recursos que se recauda de diferentes sectores económicos (Empresarios, empleados, obreros, sus grupos familiares), que forma aún parte significativa de la renta nacional.

Función económica existen erogaciones que incentiva a la actividad económica del sector o país.

Función administrativa se incluyen erogaciones para el funcionamiento del aparato estatal (sueldo, materiales, gastos electorales, etc.).

La evasión fiscal es el factor más influyente en lo que respecta al desequilibrio económico de un país. De ahí surge la necesidad de la realización de investigaciones económicas, haciendo notar que existen diferentes variaciones en las causas de evasión, producto de las circunstancias coyunturales.

Conseguir que el sujeto pasivo asuma sus responsabilidades es una tarea compleja para la Administración Tributaria. Es por ello que se han realizado diferentes trabajos en lo que a evasión se refiere. Los pioneros en esta materia son Allingham y Sandmo en 1972 con su Teoría económica de la evasión fiscal.

La evasión tributaria tiene unas dificultades inherentes que están relacionadas con: su medición respecta, su naturaleza oculta, su nivel de participación a nivel mundial que es considerable. Por estas razones las diferentes investigaciones realizadas en este ámbito se han enmarcado en el contribuyente.

En este ámbito se han aplicado varias formas de análisis, con objeto de establecer las diferentes causas que ocasionan la evasión tributaria. Entre estos métodos están: modelos econométricos, estudios sobre actitudes de los contribuyentes y los de economía experimental.

Modelos econométricos

El modelo inicial de Allingham y Sandmo (1972) presenta gran facilidad para la utilización de modelos econométricos, aunque la naturaleza oculta de este fenómeno, no ha permitido conseguir un gran avance en esta metodología.²⁴

²⁴ MARTINEZ, Pilar, CASTILLO, Ana y RASTROLLO, María: *Los enfoques de análisis de evasión fiscal*, p. 12.

Cuadro 7: Modelos econométricos

Autor	Objeto de estudio	Foco de interés	Factores considerados	Resultados
Mork 1975	Evasión Fiscal	Relación Renta real- Renta declarada	Ingresos declarados; Progresividad; Renta real	Relación ingresos declarados y nivel de renta positiva debido a la progresividad del sistema
Clofelter 1983	Evasión Fiscal	Relación tipo impositivo- renta declarada	Evasión fiscal; Tipos impositivos Renta declarada; Variables Socioeconómicas	Evasión aumenta con ingreso disponible después de impuestos y Características socioeconómicas del sujeto (mayor en casados y jóvenes)
Slemrod 1985	Evasión Fiscal	Relación tipo impositivo y evasión	Evasión fiscal; Tipos impositivos Probabilidad de detección	No aísla relación entre cuantía de la evasión y tipos. Relación directa entre probabilidad de detección y evasión.
Crane y Nouzard 1986	Evasión Fiscal	Inflación y evasión Fiscal	Evasión fiscal; Inflación; Probabilidad de detección; Fuente de renta	Evasión relacionada positivamente con inflación, negativamente con probabilidad de detección, sanciones y participación de rentas del trabajo.
Feinstein 1991	Evasión Fiscal	Relación entre evasión de ingresos y detección ante modos distintos de evasión	Tipos marginales Fuentes de ingreso; Edad; Estado civil; Evasión en ingresos; Deducciones sobrestimadas	Cumplimiento decreciente con tipos marginales, autoempleo y agricultores, creciente con la edad, no varía con estado civil. Relaciones de sustitución entre modos de evasión
Erar 1992	Evasión fiscal	Efectos disuasorios de una experiencia de inspección	Evasión fiscal Experiencia con inspección previa	La experiencia de una inspección tiene efectos pequeños sobre el comportamiento futuro

Fuente: Enfoques de análisis de la evasión fiscal

Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Estudios sobre las actitudes de los contribuyentes²⁵

La evasión fiscal ha despertado el interés investigativo a diferentes ciencias. La economía fue quien inicio el desarrollo de modelos econométricos para establecer los primeros preceptos con respecto a este fenómeno. Pero también las ciencias sociales se encargaron de adentrarse en este ámbito. Así la Psicología a través de los investigadores Cullis y Lewis (1997), usando la terminología de Wetzler (1993), denomina el enfoque “suave” del cumplimiento fiscal.

Este enfoque estudia al contribuyente íntegramente, tratando de identificar sus características, sus percepciones sobre los impuestos, así como también del sistema tributario aplicado en el país. Además, los valores, las actitudes y la moral, han sido incorporados a los análisis como las principales características de los tratamientos comportamentales.

En este estudio existe una idea bastante definida, la cual aclara que la evasión fiscal va mucho más allá de régimen impositivo existente, la probabilidad de detección o las sanciones aplicables. De esta manera la implicación de evasión o cumplimiento, tiene que ver un poco más con la disposición del sujeto pasivo para cumplir con sus obligaciones.

Según esta forma de análisis de evasión fiscal, con respecto al conocimiento más profundo de las características de los contribuyentes, se han realizado diferentes estudios, buscando la explicación del fenómeno a tratar. Es por eso, que los trabajos de Schmolders (1970), Vogel (1974), Spicer y Lundstedt (1976) y Song y Yarbrough (1978), se enfocan en la moralidad o las normas sociales que existan, como un determinante del comportamiento de los contribuyentes.

²⁵ MARTINEZ, Pilar, CASTILLO, Ana y RASTROLLO, María: *Los enfoques de análisis de evasión fiscal*, p. 18.

Cuadro 8: Principales estudios basados en encuestas a contribuyentes en el ámbito fiscal (I)

Autor	Objeto de estudio	Foco de interés	Factores considerados	Resultados
Song y Yarbrough (1978)	Sistema impositivo en general	Predisposición ética hacia obligaciones fiscales	Moralidad de los agentes	Relación negativa entre ética tributaria marginación por las actuaciones estatales
Mason y Calvin (1978)	Evasión y sistema Impositivo en general	Comparación temporal de respuestas sobre evasión y sistema impositivo	Evasión	Mas respuestas favorables a la evasión
			Justicia del sistema impositivo	Menos respuesta favorables a la justicia del sistema impositivo
Dean et al. (1980)	Evasión fiscal	Opinión sobre Ineficiencia del sector público	Ineficiencia del sector público	Correlación entre opinión sobre ineficiencia del sector público y nivel de evasión
Forest y Sheffrin (2002)	Cumplimiento fiscal	Percepciones de injusticia, percepción de complejidad y cumplimiento	Percepción de complejidad del sistema fiscal	Simplificar el sistema fiscal puede no tener efectividad en la detección de la evasión.
			Percepción de justicia del sistema	No encuentran relación entre percepciones de complejidad de injusticia.
			No cumplimiento	Aumentos en la percepción de justicia están relacionados con mayor cumplimiento.

Fuente: Enfoques de análisis de la evasión fiscal
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
 Alex Villafuerte Arévalo

Economía experimental²⁶

Esta metodología ha permitido a los investigadores poder hacer una fusión entre diferentes modelos. Es decir, relacionar los modelos econométricos con el estudio de actitudes de los contribuyentes. Sin embargo, destacamos que el principal aporte de la economía experimental es su especificidad, al momento de estudiar la motivación de los sujetos o el impacto que tienen los incentivos aplicados por la Administración Tributaria.

La parte operativa de esta metodología parte de la consideración de tres elementos, estos son: el entorno, una institución y el comportamiento. En el entorno, el investigador diseña una determinada situación, a través del suministro de ciertos datos, los cuales le permiten controlar la situación.

La economía experimental busca entender el comportamiento de los individuos en diferentes aspectos, ya sean estos en subastas, bienes públicos o las finanzas.

Esta forma de estudio nos permite control sobre las variables de investigación, y así obtener conclusiones relevantes sobre el comportamiento que tiene una determinada población ante una circunstancia económica real.

²⁶ MARTINEZ, Pilar, CASTILLO, Ana y RASTROLLO, María: *Los enfoques de análisis de evasión fiscal*, p.26.

Cuadro 9: Economía experimental

Autor	Objeto de estudio	Foco de interés	Factores considerados	Resultados
Friendland, Maital y Rutenberg (1978)	Evasión fiscal	Variables fiscales Variables sociodemográficas	Sanciones Inspección Tipos impositivos	Sanción más eficiente que inspección. Motores tipos se corresponden con más evasión. Probabilidad de inspección tiene influencia positiva en el cumplimiento.
Spicer y Becker (1980)	Evasión fiscal	Relación con desigualdad fiscal	Víctimas y beneficios de la desigualdad	Aumento para víctimas de desigualdad. Decrece para los beneficios.
Spicer y Hero (1985)	Evasión fiscal	Relación con la inspección y con evasión de otros.	Variables sociodemográficas Evasión de otros Reglas de inspección	Mayor evasión en mujeres. No se verifica relación con la evasión de otros. Se sobreestima la probabilidad de inspección si hay inspección previa. La experiencia disminuye la evasión.
Baldry (1987)	Evasión fiscal	Variables fiscales y factores sociodemográficos	Edad, sexo	Edad positivamente relacionada. Mayor evasión en hombres. Mayores tipos favorecen la evasión.
Webley (1987)	Evasión fiscal	Evasión, e inspección en pequeñas empresas	Probabilidad de inspección Pequeñas empresas	La experiencia con inspecciones previas mejora el cumplimiento.
Alm, Jackson y Mackee (1992)	Cumplimiento fiscal	Determinantes del cumplimiento	Tipos impositivos Sanciones Probabilidad de inspección	Mayores tipos, mayor evasión. Cuando se consideran probabilidad de inspección y sanciones a niveles consistentes con la realidad los efectos sobre cumplimiento son pequeños.

Fuente: Enfoques de análisis de la evasión fiscal
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
 Alex Villafuerte Arévalo

2.2 MARCO LEGAL

Nuestro proyecto sobre la evasión tributaria del impuesto a renta está enmarcado en algunas leyes y disposiciones reglamentarias, para tanto para fundamentar y direccionar de mejor forma nuestra investigación hacemos alusión a las mismas, para así, conocer cuál es el verdadero funcionamiento y diferentes inconvenientes que afecta la economía.

Entre las normas legales que ampara este estudio tenemos: la Constitución del Ecuador, la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En la Constitución de la República establece objetivos de la política económica. La que consiste en realizar estrategias para mejorar la economía del país. Citamos textualmente el Art. 284 que es **“Asegurar una adecuada distribución del Ingreso y de la riqueza nacional”**.

Constitución del Ecuador
TÍTULO VI
RÉGIMEN DE DESARROLLO
Sección segunda
Política fiscal

Art. 285.-La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Sección cuarta
Presupuesto General del Estado

Art. 292.-El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes

a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Sección quinta

Régimen tributario

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.²⁷

CODIGO TRIBUTARIO

El código tributario es la parte legal donde se estable las normas a cumplirse. La que nos indica sobre la obligación tributaria que tiene cada individuo. En el Art. 15 nos indica **“La obligación tributaria nace cuando se verifica el hecho generador, lo cual es un vínculo que nos hace responsable a cada individuo ser responsable como contribuyente”**.

Cada una de las obligaciones y derecho tributaria de los contribuyentes está exigida a un principio de moralidad (Art 4.)

“Art. 4.- Reserva de ley.- las leyes tributarias determinan el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones, los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código”²⁸

La Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas que nos indica es una **“institución indispensable en reducir la evasión e aumentar la moralidad**

²⁷ ASAMBLEA NACIONAL: *Constitución de la República del Ecuador: 2008, extraído el 25 de julio de 2014.*

²⁸ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Código Tributario, extraído el 25 de julio de 2014.*

tributaria en el país y de recaudar cada uno de los impuestos existen en el Ecuador”²⁹ como:

- Impuesto al valor agregado (IVA)
- El impuesto a la renta (IR)
- El impuesto a los consumos especiales (ICE)

**Ley De Creación Del Servicio De Rentas Internas- registro oficial 206
(Ley No. 41)**

Art. 1.- Naturaleza.- Créase el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.³⁰

En la ley del régimen tributaria interno nos indicara cuales son las normas, ingresos de fuente ecuatoriana, las exenciones, la determinación y tarifas que se establecen para el cálculo del impuesto a la renta que se debe determinar a cada contribuyente.

Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno, Publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 463 17 de noviembre de 2004.

**TÍTULO PRIMERO
IMPUESTO A LA RENTA
CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

²⁹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: www.sri.gob.ec, extraído el 25 de julio de 2014.

³⁰ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Ley de creación del Servicio de Rentas Internas*, extraído el 25 de julio de 2014.

- 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
- 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Art. 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

Art. (...).- Partes relacionadas.- Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.

Se considerarán partes relacionadas, los que se encuentran inmersos en la definición del inciso primero de este artículo, entre otros casos los siguientes:

- 1) La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.
- 2) Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.
- 3) Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.

- 4) Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.
- 5) Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas.
- 6) Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
- 7) Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
- 8) Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad.
- 9) Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos.

Para establecer la existencia de algún tipo de relación o vinculación entre contribuyentes, la Administración Tributaria atenderá de forma general a la participación accionaria u otros derechos societarios sobre el patrimonio de las sociedades, los tenedores de capital, la administración efectiva del negocio, la distribución de utilidades, la proporción de las transacciones entre tales contribuyentes, los mecanismos de precios usados en tales operaciones.

También se considerarán partes relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición, o en Paraísos Fiscales.

Así mismo, la Administración Tributaria podrá establecer partes relacionadas por presunción cuando las transacciones que se realicen no se ajusten al principio de plena competencia.

Podrá considerar también partes relacionadas por presunción a los sujetos pasivos y a la persona natural, sociedad, o grupo económico con quien realice ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, en los porcentajes definidos en el Reglamento.

Serán jurisdicciones de menor imposición y paraísos fiscales, aquellos que señale el Servicio de Rentas Internas.

En el reglamento a esta Ley se establecerán los términos y porcentajes a los que se refiere este artículo.

Art. 5.- Ingresos de los cónyuges.- Los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia o como resultado de su actividad profesional, arte u oficio, que serán atribuidos al cónyuge que los perciba. Así mismo serán atribuidos a cada cónyuge los bienes o las rentas que ingresen al haber personal por efectos de convenios o acuerdos legalmente celebrados entre ellos o con terceros. De igual manera, las rentas originadas en las actividades empresariales serán atribuibles al cónyuge que ejerza la administración empresarial, si el otro obtiene rentas provenientes del trabajo, profesión u oficio o de otra fuente. A este mismo régimen se sujetarán las sociedades de bienes constituidas por las uniones de hecho según lo previsto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República.

Art. 6.- Ingresos de los bienes sucesorios.- Los ingresos generados por bienes sucesorios indivisos, previa exclusión de los gananciales del cónyuge sobreviviente, se computarán y liquidarán considerando a la sucesión como una unidad económica independiente.

Art. 7.- Ejercicio impositivo.- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO III

EXENCIONES

Art. 9.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

- 1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no

domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.

También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional.

- 2.-** Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 3.-** Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;
- 4.-** Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;
- 5.-** Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.

Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás Leyes de la República.

El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del plazo establecido en esta norma. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

Los valores que deje de percibir el Estado por esta exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás Leyes de la República;

- 6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;
- 7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;
- 8.- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;
- 9.- Derogado
- 10.- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;
- 11.- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta;

(...) Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;

(...) Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros;

(...) Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo. Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del

Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el impuesto a la renta. Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la disposición General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 publicado en el Registro Oficial Suplemento 261 de 28 de enero de 2008, y el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4 publicado en Registro Oficial Suplemento 273 de 14 de febrero de 2008; en lo que excedan formarán parte de la renta global.

12.- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley;

Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS.

13.- Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a

reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;

14.- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;

15.- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el Art. 42.1 de esta Ley. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta -en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley- al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.

De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

15.1.- Los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, y los beneficios

o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija, negociados en bolsa de valores. En todos los casos anteriores, las inversiones o depósitos deberán ser originalmente emitidos a un plazo de un año o más.

Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas.

16.- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí

En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios.

17.- Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.

18.- La Compensación Económica para el salario digno.

19.- Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización.

Para el efecto, se considerará:

- a)** Utilidades.- Los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.
- b)** Excedentes.- Son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los

correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

Cuando una misma organización genere, durante un mismo ejercicio impositivo, utilidades y excedentes, podrá acogerse a esta exoneración, únicamente cuando su contabilidad permita diferenciar inequívocamente los ingresos y los costos y gastos relacionados con las utilidades y con los excedentes.

Se excluye de esta exoneración a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades.

20.- Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior.

Art. 9.1.- Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a) Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b) Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c) Metalmecánica;
- d) Petroquímica;
- e) Farmacéutica;
- f) Turismo;

- g)** Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h)** Servicios Logísticos de comercio exterior;
- i)** Biotecnología y Software aplicados; y,
- j)** Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva para efectos de lo señalado en este artículo.

En caso de que se verifique el incumplimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de la exoneración prevista en este artículo, la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, determinará y recaudará los valores correspondientes de impuesto a la renta, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

No se exigirá registros, autorizaciones o requisitos de ninguna otra naturaleza distintos a los contemplados en este artículo, para el goce de este beneficio.

CAPÍTULO IV
DEPURACION DE LOS INGRESOS
Sección Primera
De las Deducciones

Art. 10.- Deducciones.- En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

- 1.-** Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;
- 2.-** Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación

de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí. Para que sean deducibles los intereses pagados por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de éstos no podrá ser mayor al 300% con respecto al patrimonio, tratándose de sociedades. Tratándose de personas naturales, el monto total de créditos externos no deberá ser mayor al 60% con respecto a sus activos totales. Los intereses pagados respecto del exceso de las relaciones indicadas, no serán deducibles

Para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación.

3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario;

- 4.- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;
- 5.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;
- 6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones;

(...).- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, éste porcentaje corresponderá al 5% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente.

En contratos de exploración, explotación y transporte de recursos naturales no renovables, en los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas se considerarán también a los servicios técnicos y administrativo.

- 7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;

La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos tecnologías destinadas a la implementación de

mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.

Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales.

También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este artículo. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

- 8.-** La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley;
- 9.-** Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta;

Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional.

La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.

Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.

- 10.-** Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso y otros similares, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros;
- 11.-** Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho

ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

Las provisiones voluntarias así como las realizadas en acatamiento a leyes orgánicas, especiales o disposiciones de los órganos de control no serán deducibles para efectos tributarios en la parte que excedan de los límites antes establecidos.

La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo a esta provisión ya los resultados del ejercicio, en la parte no cubierta por la provisión, cuando se haya cumplido una de las siguientes condiciones:

- Haber constado como tales, durante cinco años o más en la contabilidad;
- Haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de vencimiento original del crédito;
- Haber prescrito la acción para el cobro del crédito;
- En caso de quiebra o insolvencia del deudor;
- Si el deudor es una sociedad, cuando ésta haya sido liquidada o cancelado su permiso de operación.

No se reconoce el carácter de créditos incobrables a los créditos concedidos por la sociedad al socio, a su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni los otorgados a sociedades relacionadas. En el caso de recuperación de los créditos, a que se refiere este artículo, el ingreso obtenido por este concepto deberá ser contabilizado, caso contrario se considerará defraudación.

El monto de las provisiones requeridas para cubrir riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos de riesgo de las instituciones del sistema financiero, que se hagan con cargo al estado de pérdidas y ganancias de dichas instituciones, serán deducibles de lavase imponible correspondiente al ejercicio corriente en que se constituyan las mencionadas provisiones. Las provisiones serán deducibles hasta por el monto que la Junta Bancaria, para el

Sector Financiero o la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, para el Sector Financiero Popular y Solidario, lo establezca.

Si la Junta Bancaria o la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, en sus respectivos sectores, estableciera que las provisiones han sido excesivas, podrá ordenar la reversión del excedente; este excedente no será deducible.

Para fines de la liquidación y determinación del impuesto a la renta, no serán deducibles las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero así como por los créditos vinculados concedidos por instituciones del sistema financiero a favor de terceros relacionados, directa o indirectamente, con la propiedad o administración de las mismas; y en general, tampoco serán deducibles las provisiones que se formen por créditos concedidos al margen de las disposiciones de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;

- 12.-** El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto;
- 13.-** La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa;
- 14.-** Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria; y,
- 15.-** Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas

erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado del bien o del servicio recibido.

16.- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, y otros que establezca el reglamento. En el Reglamento se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción.

Los costos de educación superior también podrán deducirse ya sean gastos personales así como los de su cónyuge, hijos de cualquier edad u otras personas que dependan económicamente del contribuyente.

A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la Administración Tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de seis años contados desde la fecha en la que presentó su declaración de impuesto a la renta.

No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias, forestales o similares, artesanos, agentes, representantes y trabajadores autónomos que para su actividad económica tienen costos, demostrables en sus cuentas de ingresos y egresos y en su

contabilidad, con arreglo al Reglamento, así como los profesionales, que también deben llevar sus cuentas de ingresos y egresos, podrán además deducir los costos que permitan la generación de sus ingresos, que están sometidos al numeral 1 de este artículo.

Sin perjuicio de las disposiciones de este artículo, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.

17.- Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las Medianas empresas, tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

1. Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;

2. Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento de esta ley, y que el beneficio no superen el 1% de las ventas; y,

3. Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplir los contribuyentes que puedan acogerse a este beneficio.

18.- Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:

- 1) Depreciación o amortización;
- 2) Canon de arrendamiento mercantil;
- 3) Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y,

Art. 11.- Pérdidas.- Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.

En caso de liquidación de la sociedad o terminación de sus actividades en el país, el saldo de la pérdida acumulada durante los últimos cinco ejercicios será deducible en su totalidad en el ejercicio impositivo en que concluya su liquidación o se produzca la terminación de actividades.

No se aceptará la deducción de pérdidas por enajenación de activos fijos o corrientes cuando la transacción tenga lugar entre partes relacionadas o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o entre el sujeto pasivo y su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Para fines tributarios, los socios no podrán compensar las pérdidas de la sociedad con sus propios ingresos.

Las rentas del trabajo en relación de dependencia no podrán afectarse con pérdidas, cualquiera que fuere su origen.

CAPÍTULO V

BASE IMPONIBLE

Art. 16.- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Art. 17.- Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.- La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.

Las entidades y organismos del sector público, en ningún caso asumirán el pago del impuesto a la renta ni del aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.

La base imponible para los funcionarios del Servicio Exterior que presten sus servicios fuera del país será igual al monto de los ingresos totales que perciban los funcionarios de igual categoría dentro del país.

Art. 18.- Base imponible en caso de determinación presuntiva.- Cuando las rentas se determinen presuntivamente, se entenderá que constituyen la base imponible y no estarán, por tanto, sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto. Esta norma no afecta al derecho de los trabajadores por concepto de su participación en las utilidades.

CAPÍTULO VI

CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad.- Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades.

También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

Art. 20.- Principios generales.- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.

Art. 21.- Estados financieros.- Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.

CAPÍTULO VII

DETERMINACION DEL IMPUESTO

Art. 22.- Sistemas de determinación.- La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto.

Art. (...).- Operaciones con partes relacionadas.- Los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con partes relacionadas están obligados a determinar sus ingresos y sus costos y gastos deducibles, considerando para esas operaciones los precios valores de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para efectos de control deberán presentar a la Administración Tributaria, en las mismas fechas y forma que ésta establezca, los anexos e informes sobre tales operaciones. La falta de presentación de los anexos e información referida en este artículo, o si es que la presentada adolece de errores o mantiene diferencias con la declaración del Impuesto a la Renta, será sancionada por la propia Administración Tributaria con multa de hasta 15.000 dólares de los Estados Unidos de América.

La información presentada por los contribuyentes, conforme este artículo, tiene el carácter de reservada.

Art. 23.- Determinación por la administración.- La administración efectuará las determinaciones directa o presuntiva referidas en el Código Tributario, en los casos en que fuere procedente. La determinación directa se hará en base a la contabilidad del sujeto pasivo, así como sobre la base de los documentos, datos, informes que se obtengan de los responsables o de terceros, siempre que con tales fuentes de información sea posible llegar a conclusiones más o menos exactas de la renta percibida por el sujeto pasivo.

La administración tributaria podrá determinar los ingresos, los costos y gastos deducibles de los contribuyentes, estableciendo el precio o valor de la contraprestación en operaciones celebradas entre partes relacionadas, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables, ya sea que éstas se hayan realizado con

sociedades residentes en el país o en el extranjero, personas naturales y establecimientos permanentes en el país de residentes en el exterior, así como en el caso de las actividades realizadas a través de fideicomisos.

El sujeto activo podrá, dentro de la determinación directa, establecer las normas necesarias para regular los precios de transferencia en transacciones sobre bienes, derechos o servicios para efectos tributarios. El ejercicio de esta facultad procederá, entre otros, en los siguientes casos:

a) Si las ventas se efectúan al costo o a un valor inferior al costo, salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que los bienes vendidos sufrieron demérito o existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar transferencias en tales condiciones;

b) También procederá la regulación si las ventas al exterior se efectúan a precios inferiores de los corrientes que rigen en los mercados externos al momento de la venta; salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que no fue posible vender a precios de mercado, sea porque la producción exportable fue marginal o porque los bienes sufrieron deterioro; y,

c) Se regularán los costos si las importaciones se efectúan a precios superiores de los que rigen en los mercados internacionales.

Las disposiciones de este artículo, contenidas en las literales a), b) y c) no son aplicables a las ventas al detal.

Para efectos de las anteriores regulaciones el Servicio de Rentas Internas mantendrá información actualizada de las operaciones de comercio exterior para lo cual podrá requerirla de los organismos que la posean. En cualquier caso la administración tributaria deberá respetar los principios tributarios de igualdad y generalidad.

La administración realizará la determinación presuntiva cuando el sujeto pasivo no hubiese presentado su declaración y no mantenga contabilidad o, cuando habiendo presentado la misma no estuviese respaldada en la contabilidad o cuando por causas debidamente demostradas que afecten sustancialmente los

resultados, especialmente las que se detallan continuación, no sea posible efectuar la determinación directa:

- 1.- Mercaderías en existencia sin el respaldo de documentos de adquisición;
- 2.- No haberse registrado en la contabilidad facturas de compras o de ventas;
- 3.- Diferencias físicas en los inventarios de mercaderías que no sean satisfactoriamente justificadas;
- 4.- Cuentas bancarias no registradas; y,
- 5.- Incremento injustificado de patrimonio.

En los casos en que la determinación presuntiva sea aplicable, según lo antes dispuesto, los funcionarios competentes que la apliquen están obligados a motivar su procedencia expresando, con claridad y precisión, los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten, debidamente explicados en la correspondiente acta que, para el efecto, deberá ser formulada. En todo caso, estas presunciones constituyen simples presunciones de hecho que admiten prueba en contrario, mediante los procedimientos legalmente establecidos.

Cuando el contribuyente se negare a proporcionar los documentos y registros contables solicitados por el Servicio de Rentas Internas, siempre que sean aquellos que está obligado llevar, de acuerdo con los principios contables de general aceptación, previo tres requerimientos escritos, emitidos por la autoridad competente y notificados legalmente, luego de transcurridos treinta días laborables, contados a partir de la notificación, la administración tributaria procederá a determinar presuntivamente los resultados según las disposiciones del artículo 24 de esta Ley.

Art. 24.- Criterios generales para la determinación presuntiva.- Cuando, según lo dispuesto en el artículo anterior, sea procedente la determinación presuntiva, ésta secundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos de juicio que, por su vinculación normal con la actividad generadora de la renta, permitan presumirlas, más o menos directamente, en cada caso particular. Además de la información directa que se hubiese podido obtener a través de la

contabilidad del sujeto pasivo o por otra forma, se considerarán los siguientes elementos de juicio:

- 1.- El capital invertido en la explotación o actividad económica;
- 2.- El volumen de las transacciones o de las ventas en un año y el coeficiente o coeficientes ponderados de utilidad bruta sobre el costo contable;
- 3.- Las utilidades obtenidas por el propio sujeto pasivo en años inmediatos anteriores dentro de los plazos de caducidad; así como las utilidades que obtengan otros sujetos pasivos que encuentren en igual o análoga situación por la naturaleza del negocio o actividad económica, por el lugar de su ejercicio, capital empleado y otros elementos similares;
- 4.- Los gastos generales del sujeto pasivo;
- 5.- El volumen de importaciones y compras locales de mercaderías realizadas por el sujeto pasivo en el respectivo ejercicio económico;
- 6.- El alquiler o valor locativo de los locales utilizados por el sujeto pasivo para realizar sus actividades; y,
- 7.- Cualesquiera otros elementos de juicio relacionados con los ingresos del sujeto pasivo que pueda obtener el Servicio de Rentas Internas por medios permitidos por la ley.

Cuando el sujeto pasivo tuviere más de una actividad económica, la Administración Tributaria podrá aplicar al mismo tiempo las formas de determinación directa y presuntiva debiendo, una vez determinadas todas las fuentes, consolidar las bases imponibles y aplicar el impuesto correspondiente a la renta global.

CAPÍTULO VIII

TARIFAS

Art. 36.- Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas:

- a) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

Cuadro 10: Impuesto a la renta 2013

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción excedente
	10.180	-	0%
10.180	12.970	0	5%
12.970	16.220	140	10%
16.220	19.470	465	12%
19.470	38.930	855	15%
38.930	58.390	3.744	20%
58.390	77.870	7.666	25%
77.870	103.810	12.536	30%
103.810	En adelante	20.318	35%

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Los rangos de la tabla precedente serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de Noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango.

La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente.

- b)** Ingresos de personas naturales no residentes.- Los ingresos obtenidos por personas naturales que no tengan residencia en el país, por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador, satisfarán la tarifa única prevista para sociedades sobre la totalidad del ingreso percibido.
- c)** Los organizadores de loterías, rifas, apuestas y similares, con excepción de los organizados por parte de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría, deberán pagar la tarifa única prevista para sociedades sobre sus utilidades, los beneficiarios pagarán el impuesto único del 15%, sobre el valor de cada premio recibido en dinero o en especie que sobrepase una fracción básica no gravada de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas, debiendo los organizadores actuar como agentes de retención de este impuesto.

CAPITULO IX

NORMAS SOBRE DECLARACION Y PAGO

Art. 40.- Plazos para la declaración.- Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente, por los sujetos pasivos en los lugares y fechas determinados por el reglamento.

En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del impuesto a la renta.

Una vez presentada esta declaración procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o en el registro de la suspensión de actividades económicas, según corresponda. Esta norma podrá aplicarse también para la persona natural que deba ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal.

Art. 40-A.- Información sobre patrimonio.- Las personas naturales presentarán una declaración de su patrimonio. En el Reglamento se establecerán las condiciones para la presentación de esta declaración.

Art. 41.- Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;
- 2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:
 - a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos

de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades: Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto la renta. Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil. Las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro crédito para la vivienda, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que obtengan ingresos de actividades agropecuarias, no considerarán en el cálculo del anticipo el valor del terreno sobre el que desarrollen dichas actividades.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar

contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.

- c)** El anticipo, que constituye crédito tributario para el pago de impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, se pagará en la forma y en el plazo que establezca el Reglamento, sin que sea necesario la emisión de título de crédito.

El pago del anticipo a que se refiere el literal anterior se realizará en los plazos establecidos en el reglamento y en la parte que exceda al valor de las retenciones que le hayan sido practicadas al contribuyente en el año anterior al de su pago; el saldo se pagará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con esta declaración;

- d)** Si en el ejercicio fiscal, el contribuyente reporta un Impuesto a la Renta Causado superiora los valores cancelados por concepto de Retenciones en la Fuente de Renta más Anticipo; deberá cancelar la diferencia.
- e)** Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) de este artículo, si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por el total de lo que sobrepase el impuesto a la renta causado.

Los contribuyentes definidos en el literal b) de este artículo, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, según corresponda, así:

- i. Por el total de las retenciones que se le hubieren efectuado, si no causare impuesto a la renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado;
- ii. Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado.

El Servicio de Rentas Internas dispondrá la devolución de lo indebido o excesivamente pagado ordenando la emisión de la nota de crédito, cheque o acreditación respectiva;

- f) Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como aquellas en que la totalidad de sus ingresos sean exentos. Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde la fecha en que acuerden su reactivación;
- g) De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo.
- h) El Servicio de Rentas Internas, en el caso establecido en el literal a) de este artículo, previa solicitud del contribuyente, podrá conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta de conformidad con los términos y las condiciones que se establezcan en el reglamento. El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo establecido en el literal b) por un ejercicio económico cada trienio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada

gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; para el efecto el contribuyente presentará su petición debidamente justificada sobre la que el Servicio de Rentas Internas realizará las verificaciones que correspondan. Este anticipo, en caso de no ser acreditado al pago del impuesto a la renta causado o de no ser autorizada su devolución se constituirá en pago definitivo de impuesto la renta, sin derecho a crédito tributario posterior.

Si al realizar la verificación o si posteriormente el Servicio de Rentas Internas encontrase indicios de defraudación, iniciará las acciones legales que correspondan. En casos excepcionales debidamente justificados en que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe sobre el impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector subsector.

La reducción o exoneración del pago del anticipo podrá ser autorizado solo por un ejercicio fiscal a la vez.

- i)** Para comercializadoras y distribuidoras de combustible en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta será reemplazado por el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del margen de comercialización correspondiente.
- j)** Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha.
- k)** Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con el desarrollo de proyectos software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exonerados del

anticipo al impuesto a la renta durante los periodos fiscales ellos que no reciban ingresos gravados.

- l) Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá los montos que correspondan a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el reglamento.
- m) Las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, excepto las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda pagarán el 3% de los ingresos gravables del ejercicio anterior; este porcentaje, podrá ser reducido en casos debidamente justificados por razones de índole económica o social, mediante Decreto Ejecutivo, hasta el 1% de los ingresos gravables, en forma general o por segmentos, previo informe del Ministerio encargado de la política económica y del Servicio de Rentas Internas.

CAPÍTULO XI

DISTRIBUCION DE LA RECAUDACION

Art. 51.- Destino del impuesto.- El producto del impuesto a la renta se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que para el efecto, se abrirá en el Banco Central de Ecuador. Una vez efectuados los respectivos registros contables, los valores correspondientes se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.³¹

³¹ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Ley del Régimen Tributario Interno, extraído el 25 de julio de 2014.*

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Actitud

Destreza de una persona que tiene a comportarse ante una sociedad, enfrentando las diversas dificultades que se presenta, por medio de los diferentes valores que posea la persona para solucionar los diferentes problemas y lograr sus objetivos³².

Administración

La administración constituye el modo de lograr que las cosas se hagan de la mejor manera posible, a través de los recursos disponibles con el fin de lograr los objetivos. Este modo comprende la coordinación de recursos humanos y materiales para conseguir objetivos.³³

Administración tributaria

La administración tributaria constituye el modo de gestionar los objetivos perseguidos por medio de la fiscalización del cumplimiento del pago de los tributos determinados por la Ley.³⁴

Auditoría tributaria

Es el proceso de investigación realizado mediante una base legal y administrativa consignado para verificar el cumplimiento de los pagos de los impuestos por parte de los contribuyentes.³⁵

Contribuyente

Sujeto pasivo (persona natural o sociedad) que tiene derecho u obligación con el pago de impuesto para poder financiar el gasto social que se ve enfrentado el Estado.³⁶

³² ORTS VAELLO Joan: *El profesor emocionalmente competente*, p. 37.

³³ CHIAVENATO IDALBERTO: *Administración de Recursos Humanos*, p. 126.

³⁴ LICMARIE CABRERRA Alfonso: *Administración Tributaria*

³⁵ NAVARRO MIRA Juan Carlos: *Auditoría Fiscal*, p. 149

³⁶ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Contribuyente*, extraído el 25 de julio de 2014.

Cultura tributaria

Son los valores, cualidades y comportamiento de una persona ante una sociedad tributaria, en la cual debe cumplir con sus obligaciones y derechos tributarios establecidos en la ley.³⁷

Cumplimiento fiscal

Proceso obligatorio en el pago de impuesto a través del sistema tributario para evitar la evasión de impuestos.³⁸

Elusión tributaria

Es la conducta u operación que se realiza para evitarlas Leyes Tributarias a través de la restricción del pago de impuestos. Mediante procedimientos y técnicas legales, considerada como una violencia indirecta³⁹.

Evasión tributaria

Consiste en un efecto ocasionado mediante el no pago de impuestos establecido por la ley de la manera voluntaria por parte de los contribuyentes, lo que ocasiona la disminución del ingreso tributario⁴⁰.

Impuesto

Tributo que el Estado exige pagar a las personas o población. Para poder financiar los gastos de la Administración del Estado,⁴¹

Incentivos

Forma de estimular a una persona o contribuyentes con el propósito de aumentar la producción y rendimiento de la recaudación de los impuestos. Lo

³⁷ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Cultura tributaria*, extraído el 25 de julio de 2014.

³⁸ MAGALLANES SALDAÑA, Alejandro A.: *Revisiones fiscales*, p. 26

³⁹ DICCIONARIO DE CONTABILIDAD: *Elusión Tributaria*, <http://www.economic.es/programa/glosario>, extraído 25 de julio de 2014.

⁴⁰ DICCIONARIO TRIBUTARIO: *Evasión Tributaria*, http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_a.htm, extraído el 25 de julio de 2014.

⁴¹ DICCIONARIO DE TERMINOS DE CONTABILIDAD: *Impuestos*, p. 65

que beneficiara al desarrollo económico del país evitando un endeudamiento público.⁴²

Liquidación de impuestos

Proceso de evaluación y determinación de los impuestos obtenidos por los contribuyentes durante un periodo. Mediante la obligación de cada persona que es contraída con el Estado.⁴³

Normativa tributaria

Consiste en un criterio escrito determinado por la ley. Donde debe ser cumplida por cada sujeto activo y pasivo.⁴⁴

Políticas

Las políticas mantiene una organización ordenada facilitándoles las cosas para que hagan correctamente; simplificando la burocracia administrativa. Con el objetivo de ayudar a la organización a obtener utilidades⁴⁵.

Política fiscal

Forma parte de la política económica la que establece los gastos públicos que se va a obtener y la recaudación de los impuestos que establece el gobierno⁴⁶.

Presión tributaria

Es un indicador de recaudación de los impuestos que es aportado al estado para el beneficio de la ciudadanía⁴⁷.

Riesgo de detección

Responsabilidad asignada al auditor, la cual no puede ser detectada por ningún medio durante una auditoría realizada, ocasionando errores en el desarrollo de

⁴² JIMENEZ, Juan y PODESTA Andrea: *Inversión, Incentivos fiscales y gastos tributarios en América latina*, p. 15-20.

⁴³ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Liquidación de impuestos*, extraído el 26 julio de 2014.

⁴⁴ DICCIONARIO DE TERMINOS DE CONTABILIDAD: *Normativa Tributaria*, p. 80

⁴⁵ ÁLVAREZ TORRES, Martín G.: *Manual de políticas y procedimiento*, p.27

⁴⁶ LOPEZ, Jaime Nicolás: *Bases de política fiscal y derecho*, p. 35

⁴⁷ BARBERIS, Julián: *Presión tributaria nacional y provincial: La evolución desigual*, p. 26

la auditoria de los estados financieros, dando así una opinión equivocada del proceso⁴⁸.

Recaudación de impuestos

Recibimiento de los pagos que realizan los contribuyentes debido a los impuestos que establece la ley para el ingreso del país⁴⁹.

Sujeto Pasivo

Personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades que realizan pagos al Estado para el bienestar de la comunidad⁵⁰.

Sistema tributario

Se refiere al conjunto de impuestos coordinados y estructurados conforme a criterios de políticas, que buscan la distribución equitativa de los ingresos en la población⁵¹.

2.4 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.4.1 Hipótesis general

La evasión tributaria del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro, periodo 2012-2013 afecta negativamente a la economía del país.

2.4.2 Hipótesis particulares

- La carencia de conciencia tributaria incide en la informalidad de los negocios.
- La complejidad en la liquidación del impuesto desmotiva la contribuyente para cumplir con sus obligaciones.
- El bajo riesgo de detección de evasión afecta negativamente la recaudación del impuesto.

⁴⁸MESÉN FIGUEROA, Vernor: "El riesgo de auditoria y sus efectos sobre el trabajo del auditor independiente, vol. 3, p. 11.

⁴⁹CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS: Recaudación de impuestos, p. 7.

⁵⁰SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS: *Sujeto pasivo*, extraído el 26 de julio de 2014

⁵¹CENTRO IMBEROAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS: *Sistema tributario*, extraído el 26 de julio de 2014.

- Las modificaciones de la Normativa Tributaria influyen en la evasión del impuesto.
- La inadecuada Gestión de la Administración Tributaria genera desconfianza en los contribuyentes.

2.4.3 Declaración de variables

Cuadro 11: Declaración de variables

COMPONENTES	VARIABLES
La evasión tributaria del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro afecta a la economía del país, Periodo 2012-2013.	Evasión tributaria
	Economía del País
La carencia de conciencia tributaria incide en la informalidad de los negocios.	Conciencia tributaria
	Informalidad de los negocios
La complejidad en la liquidación del impuesto desmotiva la contribuyente para cumplir con sus obligaciones.	Liquidación de Impuestos
	Obligaciones tributarias
El bajo riesgo de detección de evasión afecta la recaudación del impuesto.	Riesgo de detección
	Recaudación de Impuesto
Las modificaciones de la Normativa Tributaria influyen en la evasión del impuesto.	Modificación de la Normativa Tributaria
	Evasión de Impuesto
La inadecuada Gestión de la Administración Tributaria genera desconfianza en los contribuyentes.	Gestión Administrativa Tributaria
	Contribuyentes

Fuente: Propia
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
 Alex Villafuerte Arévalo

2.4.4 Operacionalización de las variables

Hipótesis general

Cuadro 12: Operacionalización de las variables (Hipótesis general)

Componentes	Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Fuentes de información
La evasión tributaria del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro afecta a la economía del país, Periodo 2012-2013.	Evasión tributaria	Impago intencional de impuestos creados por la Ley	Tributación	Contribuyentes Dinero	Encuesta	Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro
	Economía del País	Administración de la riqueza humana.	Tributación Macro-economía	Contribuyentes Dinero	Encuesta	Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro

Fuente: Propia
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
 Alex Villafuerte Arévalo

Hipótesis Particular 1

Cuadro 13: Operacionalización de variables (Hipótesis particular 1)

Componentes	Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Fuentes de información
La carencia de conciencia tributaria incide en la informalidad de los negocios	Conciencia tributaria	Conocimientos de los pagos	Tributación	Contribuyentes	Encuesta	Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro
	Informalidad de los negocios	Actividad económica que evita el pago de impuestos.	Tributación Contabilidad	Contribuyentes Dinero	Encuesta	Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro

Fuente: Propia
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
 Alex Villafuerte Arévalo

Hipótesis Particular 2

Cuadro 14: Operacionalización de variables (Hipótesis particular 2)

Componentes	Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Fuentes de información
La complejidad en la liquidación del impuesto desmotiva al contribuyente para cumplir con sus obligaciones	Liquidación de impuestos	Pago ajustado de los tributos	Tributación Contabilidad	Dinero	Encuesta	Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro
	Obligaciones	Situación que una persona debe realizar bajo una norma	Tributación Contabilidad	Contribuyentes	Encuesta	Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro

Fuente: Propia
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
 Alex Villafuerte Arévalo

Hipótesis Particular 3

Cuadro 15: Operacionalización de variables (Hipótesis particular 3)

Componentes	Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Fuentes de información
El bajo riesgo de detección de evasión afecta la recaudación del impuesto	Riesgo de detección	Particularmente no puede ser detectado a pesar de las diferentes técnicas que se utilice para realizar la auditoria	Auditoria Contabilidad	Contribuyentes	Encuesta	Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro
	Recaudación del impuesto	Recepción de pagos que realizan los contribuyentes	Tributación Auditoria de Gestión	Dinero Contribuyentes	Encuesta	Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro

Fuente: Propia
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
 Alex Villafuerte Arévalo

Hipótesis Particular 4

Cuadro 16: Operacionalización de variables (Hipótesis particular 4)

Componentes	Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Fuentes de información
Las modificaciones de la Normativa Tributaria influyen en la evasión del impuesto	Modificaciones de la normativa	Cambios realizados para bienestar de la sociedad	Tributación	Leyes	Encuesta	Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro
	Evasión del impuesto	Impago de los tributos establecidos por la ley	Tributación Auditoría de Gestión	Dinero	Encuesta	Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro

Fuente: Propia
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambí
 Alex Villafuerte Arévalo

Hipótesis Particular 5

Cuadro 17: Operacionalización de variables (Hipótesis particular 5)

Componentes	Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Fuentes de información
La inadecuada Gestión de la Administración Tributaria genera desconfianza en los contribuyentes	Gestión de la administración tributaria	Evalúa el desempeño en la recaudación de impuestos.	Tributación Auditoria de Gestión	Metas alcanzadas	Encuesta	Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro
	Desconfianza de los contribuyentes	Actitudes de las personas ante una relación social.	Tributación Contabilidad	Contribuyentes	Encuesta	Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro

Fuente: Propia
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
 Alex Villafuerte Arévalo

Capítulo III

MARCO METODOLOGICO

3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION Y SU PERSPECTIVA GENERAL

Según su finalidad la investigación es aplicada.

Investigación aplicada

Nuestra investigación cae en la característica de aplicada, dado que lo que buscamos es identificar las causas reales de la evasión fiscal en nuestra población de estudio. De esta manera vamos a poder plantear posibles soluciones al Ente Tributario (Servicio de Rentas Internas), con el fin de contribuir en la mejora de los niveles de recaudación.

Según Zoila Vargas:

La Investigación Aplicada es aquella que busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación.⁵²

Según su objeto gnoseológico la Investigación es Descriptiva y Explicativa.

Investigación Descriptiva

El presente estudio tiene la calidad de descriptivo, dado que pretendemos identificar las características de los contribuyentes y así obtener información significativa del porque se produce la evasión tributaria, teniendo como

⁵²VARGAS CORDERO, Zoila Rosa: “*La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica*”, REDALYC, 2009, p. 159.

fundamento la información obtenida en la recolección de los datos. De tal forma poder llevar a cabo de manera efectiva la realización de nuestra investigación.

Según HERNÁNDEZ Roberto, FERNANDEZ Carlos y BAPTISTA Lucio:

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o variables a la que se refiere.⁵³

Investigación Explicativa

Nuestro proyecto utiliza una investigación explicativa, debido a que el fin es dar a conocer de manera precisa la situación de la problemática actual, teniendo como base la información generada en las encuestas, para posterior explicar las hipótesis planteadas.

Según HERNÁNDEZ Roberto, FERNANDEZ Carlos y BAPTISTA Lucio:

Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables.⁵⁴

Según su contexto la investigación es de Campo.

Investigación de Campo

Nuestra investigación es de campo puesto que utilizaremos como herramientas a las encuestas, las cuales serán aplicadas directamente a los contribuyentes que serán objeto de estudio, para de esta forma obtener información certera con respecto a nuestra problemática.

Según SANTOYO, Margarita y ARELLANO, José nos indica que la investigación de campo:

Son esencias, procesos encaminados a la selección, recolección, registro y elaboración de un informe, en los cuales intervienen las

⁵³ HERNÁNDEZ Roberto, FERNANDEZ Carlos y BAPTISTA Lucio: *Metodología de la investigación*, p. 80.

⁵⁴ *Ibíd.*, pp.83-84.

técnicas de investigación social y naturalmente los procesos metodológicos a través de la elaboración de elaboración de los instrumentos apropiados.⁵⁵

Control de variables: no experimental

Según su orientación temporal es transversal

Investigación Transversal

La presente investigación tiene la categoría de transversal, debido a que la obtención de información se la hará una sola vez de la población sujeta a nuestro estudio.

Los diseños de investigación Transversales recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado (o describir comunidades, eventos, fenómenos o contextos).⁵⁶

El diseño de nuestra investigación es declarado como cuanti-cualitativo.

Nuestra investigación es cuanti-cualitativa debido a que en una investigación cuantitativa “usa la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías”⁵⁷ y cualitativa “utiliza la recolección de datos en medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”⁵⁸.

El contar con los resultados de las encuestas, además del criterio de los conocedores del tema y sus ideas plasmadas en las respuestas de las entrevistas nos permitirán confirmar la investigación que realizamos con el fin de plantear opciones de solución, las mismas que serán estudiadas para tomar la más efectiva.

Por lo expuesto anterior nuestra investigación es aplicada, descriptiva, explicativa, De campo, no experimental, transversal y cuanti-cualitativa.

⁵⁵ SANTOYO, Margarita y ARELLANO, José: *Procesos metodológicos*, p. 27.

⁵⁶ HERNANDEZ SAMPIERI Roberto, FERNANDEZ CALLADO Carlos y BAPTISTA LUCIO Pilar: *Metodología de la investigación*, p. 151.

⁵⁷ *Ibíd.*, p. 4.

⁵⁸ *Ibíd.*, p. 7.

3.2 LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA

3.2.1 Características de la población

Nuestra investigación va dirigida a dos grupos poblacionales, estos son: las Personas Naturales con Contabilidad del Cantón Milagro y también los expertos en el ámbito Tributario.

3.2.2 Delimitación de la población

Con respecto a nuestros grupos poblacionales, es finita por motivo que conocemos el total contribuyentes (Personas naturales Obligadas a llevar Contabilidad), en la ciudad de Milagro, esta información se la obtuvo mediante el Servicio de Rentas Internas (SRI). Así es como se pudo obtener la información con exactitud las cuales son 409.

3.2.3 Tipo de muestra

Probabilística

En la presente investigación, utilizaremos un tipo de muestra probabilística, por tal motivo todos los sujetos objeto de estudio, tienen la misma posibilidad de ser escogidos.

“El muestreo probabilístico se selecciona las unidades muestrales a través de un proceso de azar, aleatorio”.⁵⁹

3.2.4 Tamaño de la muestra

Para establecer nuestro tamaño de la muestra realizaremos la fórmula de método estadístico probabilístico.

$$n = \frac{Npq}{\frac{(N-1)E^2}{z^2} + pq}$$

⁵⁹GRANDE ESTEBAN, Ildelfonso y ABASCAL FERNANDEZ, Elena: *Fundamentos y técnicas de investigación comercial*, p. 257.

Dónde:

n = tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población.

p = posibilidad de que ocurra un evento, p = 0,50.

q = posibilidad de no ocurrencia de un evento, q = 0,50.

E = error, se considera el 5%; E = 0,05.

Z = nivel de confianza, que para el 95%, Z = 1,96.

Desarrollo de la fórmula

$$n = \frac{(409)(0.5)(0.5)}{\frac{(409-1)0.05^2}{1.96^2} + (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{102.25}{\frac{(408)0.0025}{3.8416} + 0.25}$$

$$n = \frac{102.25}{\frac{1.20}{3.8416} + 0.25}$$

$$n = \frac{102.25}{0.5155143690129113}$$

$$n = 198$$

3.2.5 Proceso de selección

En nuestra investigación se realizará el proceso de selección aleatorio simple, por la razón de que todo pueden ser elegidos, cuya ubicación geográfica es el Cantón Milagro.

3.3 LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS

3.3.1 Método Teóricos

Analítico-sintético

Se lo ha venido aplicando en nuestra respectiva investigación, porque se ha estudiado diferentes criterios, y se ha considerado los mejores para la realización de una mejor comparación y así facilitar nuestras soluciones.

Hipotético-deductivo

Este método se origina por la razón de que se ha asimilado las teorías mencionadas anteriormente, es por eso que se tomará en consideración las hipótesis relacionadas con los objetivos por la que se va a obtener nuevas conclusiones.

3.3.2 Método Empírico

En nuestra investigación se ve reflejado este método, dado que aplicaremos encuestas a las **Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad de la Ciudad de Milagro** para verificar cuales son las causas e inconvenientes que han tenido para realizar las respectivas declaraciones del Impuesto a la Renta.

Las encuestas nos permitirán recabar información, para sí formar un criterio más sólido en base a nuestro problema de estudio, con el objeto de determinar de mejor manera los factores más influyentes en el caso de evasión tributaria del Impuesto a la Renta.

3.4 EL TRATAMIENTO ESTADISTICO DE LA INFORMACION

Los procesos estadísticos de información que se va a utilizar en el presente estudio, es el programa Excel el cual nos permitirá un mejor manejo con los datos a recolectarse en la encuesta y en la entrevista, también la respectiva tabulación y se reflejara dicha información mediante graficas que de una mejor interpretación y análisis en la investigación.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETRACION DE RESULTADOS

Para la presentación de los datos obtenidos en la encuesta, utilizamos herramientas estadísticas de carácter descriptivas e inferenciales, las cuales nos permitieron expresar de manera ordenada en cuadros y gráficos, con el fin de facilitar la comprensión de la información.

El cuestionario utilizado es vital en nuestro estudio, puesto que fue elaborado en base a nuestra matriz de problematización, para que este tenga mayor relevancia y pertinencia al momento de comprobar nuestras hipótesis.

El instrumento de recolección de datos lo dirigimos específicamente a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro, para determinar las razones principales que influyen en la evasión tributaria del Impuesto a la Renta.

A continuación presentamos los resultados obtenidos, así como también su respectivo análisis de cada una de las preguntas planteadas:

4.1 ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL - RESULTADOS

Pregunta N°1

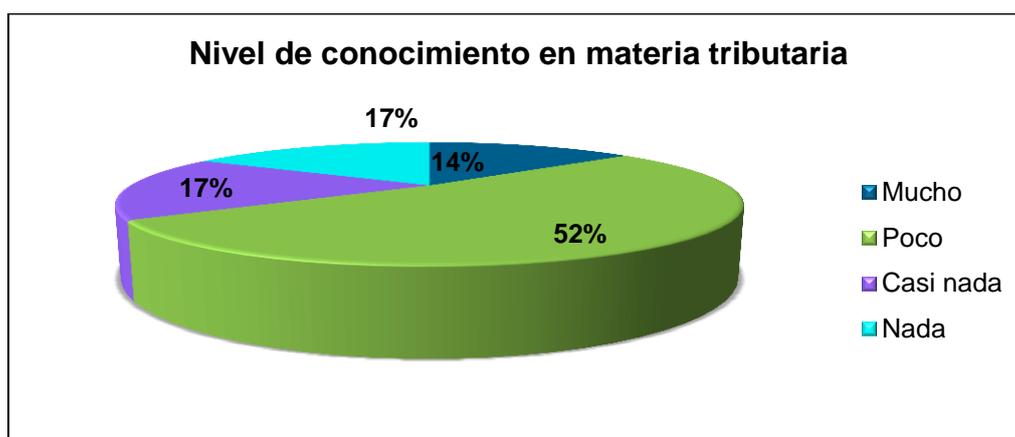
¿Qué tanto conoce usted en materia tributaria?

Cuadro 18: Nivel de conocimiento en Materia tributaria

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
Mucho	28	14%
Poco	103	52%
Casi nada	34	17%
Nada	33	17%
TOTAL	198	100%

Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Figura 4: Nivel de conocimiento en materia tributaria



Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Análisis e interpretación:

Basándonos en la información obtenida a través de las encuestas concluimos que: existe una deficiencia en la formación tributaria, dado que un 52% tiene pocos conocimientos en este ámbito y tan solo 14% tiene un alto grado de conocimiento en materia tributaria. El residual porcentual se completa con un 17% de los contribuyentes que tiene casi nada de conocimientos tributarios, igual porcentaje asegura desconocer totalmente del ámbito tributario. (Véase el figura 4)

Pregunta N°2

¿Cuánto conoce usted sobre el impuesto a la renta?

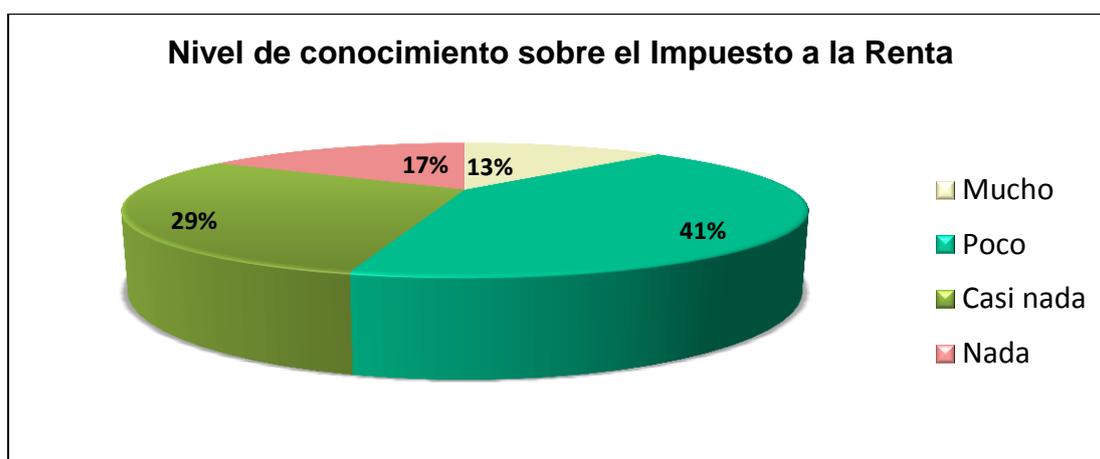
Cuadro 19: Nivel de conocimiento sobre el Impuesto a la Renta

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
Mucho	25	13%
Poco	82	41%
Casi nada	58	29%
Nada	33	17%
TOTAL	198	100%

Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad

Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Figura 5: Nivel de conocimiento sobre el Impuesto a la Renta



Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad

Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Análisis e interpretación:

Siendo más específicos se obtuvo información, exclusivamente sobre el conocimiento de los contribuyentes en impuesto a la renta. Los datos obtenidos reflejaron que un 41% de los encuestados tienen poco conocimiento sobre impuesto a la renta, mientras que solo un 13% conoce en gran medida sobre este impuesto, el 17% no conocen sobre el impuesto objeto de estudio y mientras que un 29% está casi nulo en este tema. (Véase figura 5)

Pregunta N°3

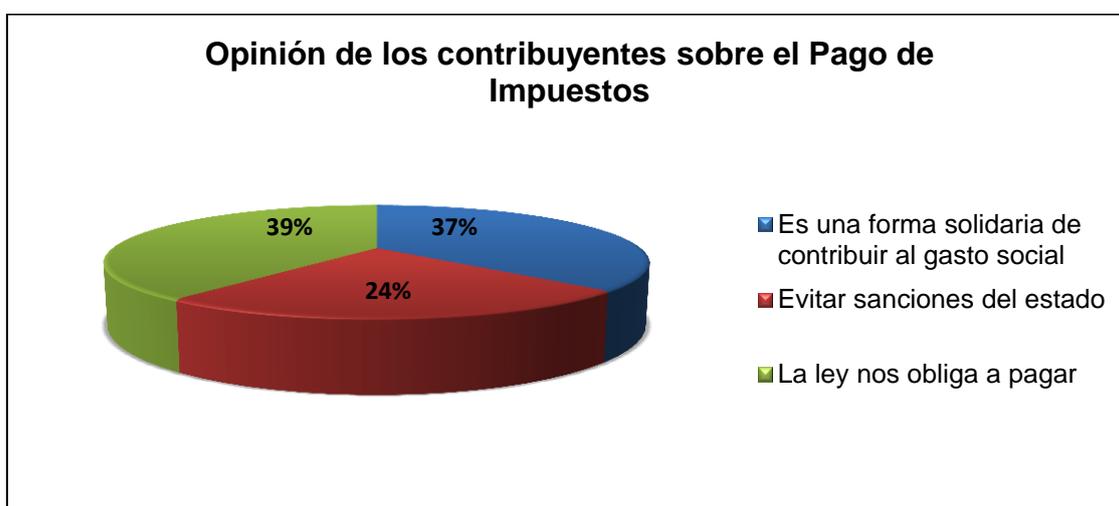
En su opinión ¿Por qué debemos pagar impuestos?

Cuadro 20: Opinión de los contribuyentes sobre el Pago de impuestos

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
Es una forma solidaria de contribuir al gasto social	73	37%
Evitar sanciones del estado	47	24%
La ley nos obliga a pagar	78	39%
TOTAL	198	100%

Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Figura 6: Opinión de los contribuyentes sobre el Pago de Impuestos



Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Análisis e interpretación:

El 39% nos indica que realizan el pago de los impuestos porque consideran que es una obligación de la Ley, el 37% menciona que es una forma solidaria de contribuir al gasto social y el 24% nos expresó que realizan sus pagos para evitar sanciones por el Estado. (Véase figura 6)

Pregunta N°4

Desde su punto de vista ¿Por qué los ciudadanos evaden impuestos?

Cuadro 21: Opinión de los ciudadanos sobre la Evasión de Impuestos

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
Ignoran los beneficios que podrían recibir	36	18%
Falta de cultura tributaria	77	39%
Falta de tiempo	40	20%
Existen leyes injustas	45	23%
TOTAL	198	100%

Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad

Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Figura 7: Opinión de los ciudadanos sobre la Evasión de Impuestos



Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad

Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Análisis e interpretación:

De la información obtenida de los ciudadanos, con respecto a la percepción que tienen estos sobre la evasión recabamos lo siguiente: el 39% nos indicó que es por falta de cultura tributaria, 23% expreso porque existen leyes injustas, el 20% considera que es por falta de tiempo y el 18% manifestó que ignoran los beneficios a recibir. (Véase figura7)

Pregunta N°5

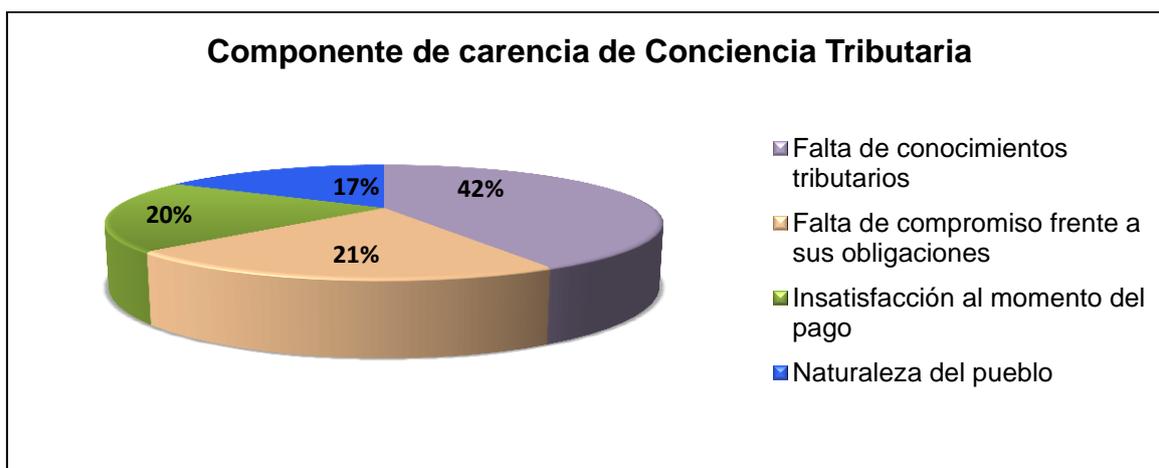
Escoja de estas opciones la que considere usted, un componente de carencia de conciencia tributaria

Cuadro 22: Componente de carencia de conciencia tributaria

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
Falta de conocimientos tributarios	83	42%
Falta de compromiso frente a sus obligaciones	42	21%
Insatisfacción al momento del pago	40	20%
Naturaleza del pueblo	33	17%
TOTAL	198	100%

Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Figura 8: Componente de carencia de conciencia tributaria



Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Análisis e interpretación:

El 42 % de las personas encuestadas nos indicó que un componente de carencia de conciencia tributaria es por la falta conocimientos tributarios, el 21% manifiesto que es por la falta de compromiso frente a sus obligaciones, 20% expreso por insatisfacción al momento de pago y finalmente el 17% por naturaleza del pueblo. (Véase figura8)

Pregunta N°6

¿Qué tan difícil considera usted determinar el valor a cancelar por impuesto a la renta?

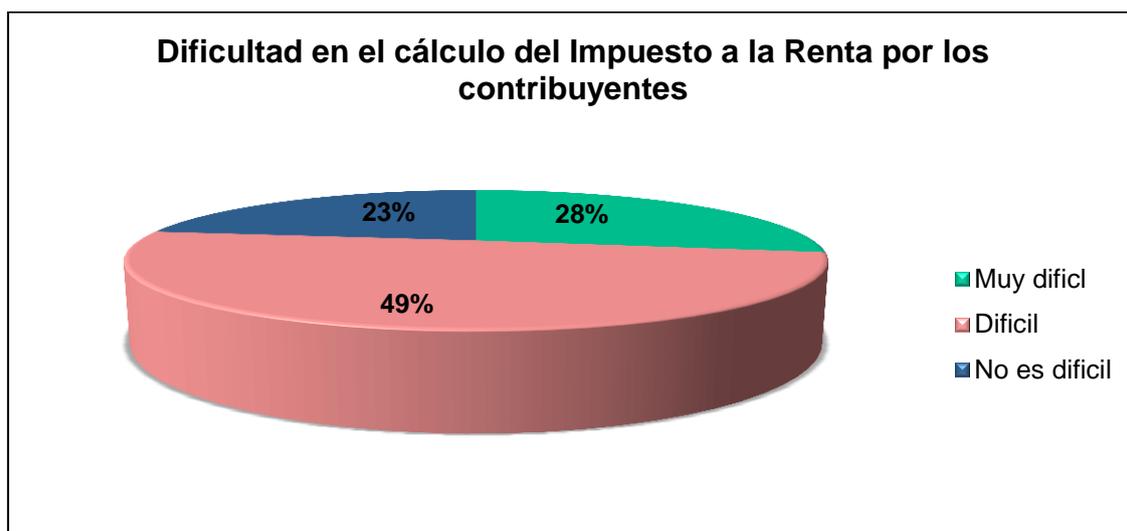
Cuadro 23: Dificultad en el cálculo del Impuesto a la Renta por los contribuyentes

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
Muy difícil	55	28%
Difícil	98	49%
No es difícil	45	23%
TOTAL	198	100%

Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad

Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Figura 9: Dificultad en el cálculo del Impuesto a la Renta por los contribuyentes



Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad

Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Análisis e interpretación:

En base a la información recabada a través de encuestas se obtuvo lo siguiente: el 49% del total de las personas encuestadas nos indicó que es difícil el cálculo del impuesto a la renta, el 28% expreso que es muy difícil y el 23% estableció que no existe ningún grado de dificultad. (Véase figura 9)

Pregunta N°7

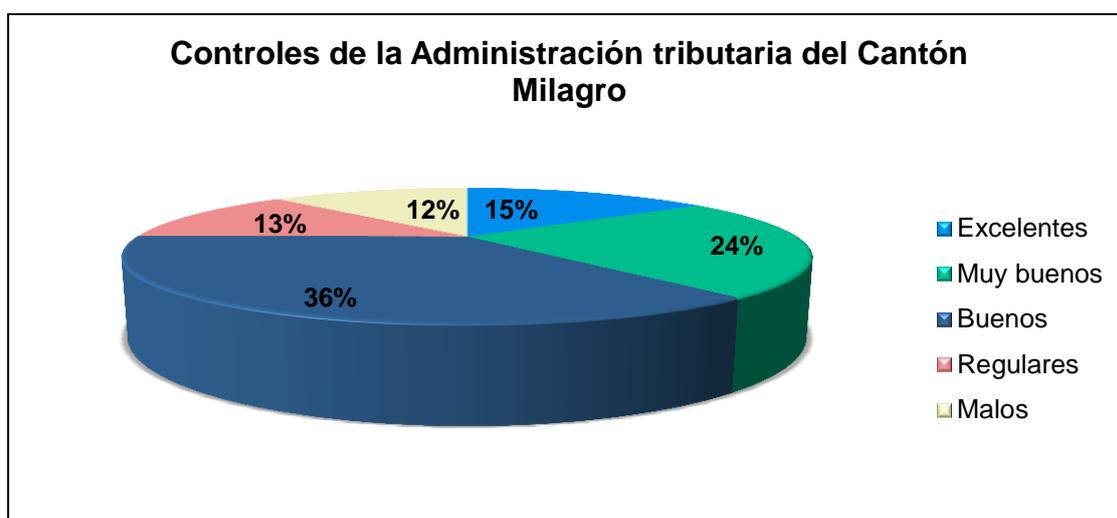
¿Cómo calificaría los controles que realiza la Administración Tributaria del Cantón Milagro?

Cuadro 24: Controles de la Administración tributaria del Cantón Milagro

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
Excelentes	30	15%
Muy buenos	47	24%
Buenos	72	36%
Regulares	25	13%
Malos	24	12%
TOTAL	198	100%

Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Figura 10: Controles de la Administración tributaria del Cantón Milagro



Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Análisis e interpretación:

El 36% indicó que son buenos los controles que realiza la administración tributaria, el 24% considera que son muy buenos, un 15% manifestó que son excelentes, el 13% mencionó que son regulares y finalmente el 12% considera que son malos. (Véase figura 10)

Pregunta N°8

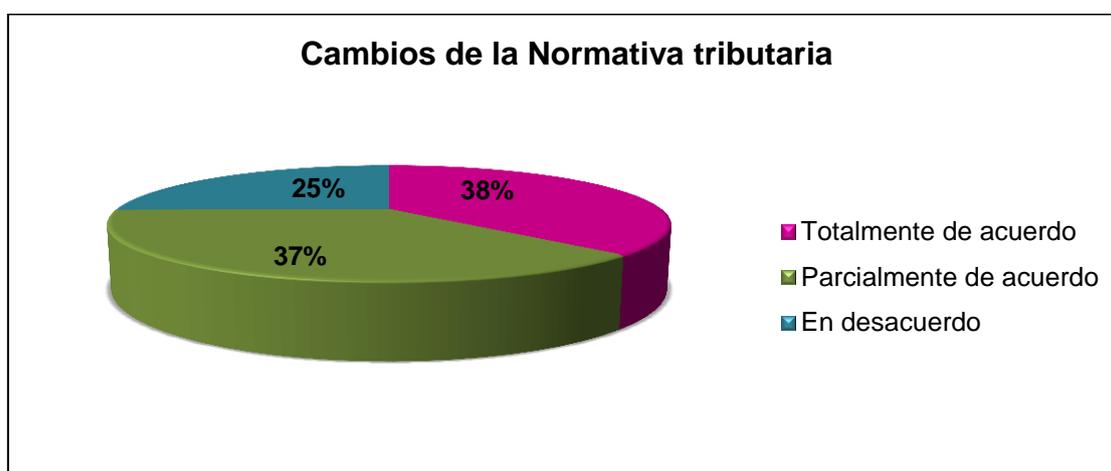
Considera usted que deban existir cambios en la normativa tributaria

Cuadro 25: Cambios de la Normativa tributaria

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
Totalmente de acuerdo	74	37%
Parcialmente de acuerdo	74	37%
En desacuerdo	50	25%
TOTAL	198	100%

Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Figura 11: Cambios de la Normativa tributaria



Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Análisis e interpretación:

El 38% nos indicó que están totalmente de acuerdo con los cambios en la Normativa, el 37% se mostró parcialmente de acuerdo con los cambios y el 25% en desacuerdo. Lo cual nos indica que las personas se sienten cómodas con el cambio de las normativas. (Véase figura11)

Pregunta N°9

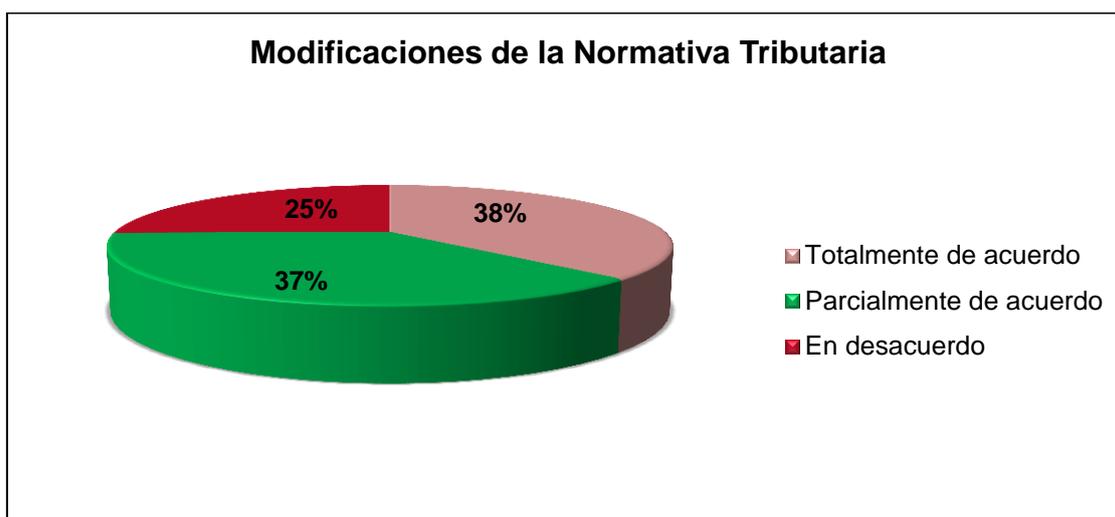
¿Qué tan satisfecho está con las modificaciones realizadas a la normativa tributaria en los últimos años?

Cuadro 26: Modificaciones de la normativa tributaria

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
Muy satisfecho	34	17%
Satisfecho	57	29%
Parcialmente satisfecho	77	39%
Insatisfecho	30	15%
TOTAL	198	100%

Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Figura 12: Modificaciones de la normativa tributaria



Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Análisis e interpretación:

Según las personas encuestadas nos indicaron que 38% se encuentran totalmente de acuerdo con las modificaciones que realiza el Estado en las Normativas, un 37% expreso que se encuentran parcialmente de acuerdo con las debidas reformas que efectúan y un 25% en desacuerdo. (Véase figura 12)

Pregunta N°10

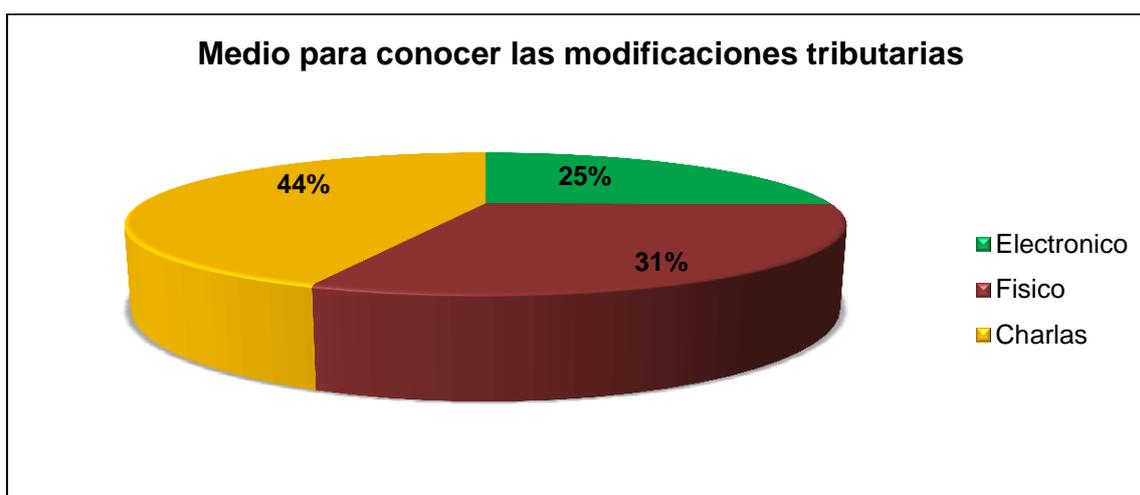
¿Mediante qué medio le gustaría conocer las diferentes modificaciones que se realizan en la normativa tributaria por parte del Estado?

Cuadro 27: Medio para conocer las modificaciones tributarias

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
Electrónico	50	25%
Físico	61	31%
Charlas	87	44%
TOTAL	198	100%

Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Figura 13: Medio para conocer las modificaciones tributarias



Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Análisis e interpretación:

El 44% de las personas encuestadas nos indicó que mediante charlas les gustaría actualizar sus conocimientos, el 31% a través de medios físicos y el 25% electrónico. Comprendiendo así que las personas pueden conocer y tener una mejor acogida los cambios que realizan mediante charla debido a que pueden aclarar cada una de sus dudas que tienen sobre los impuestos que existe. (Véase figura 13)

Pregunta N°11

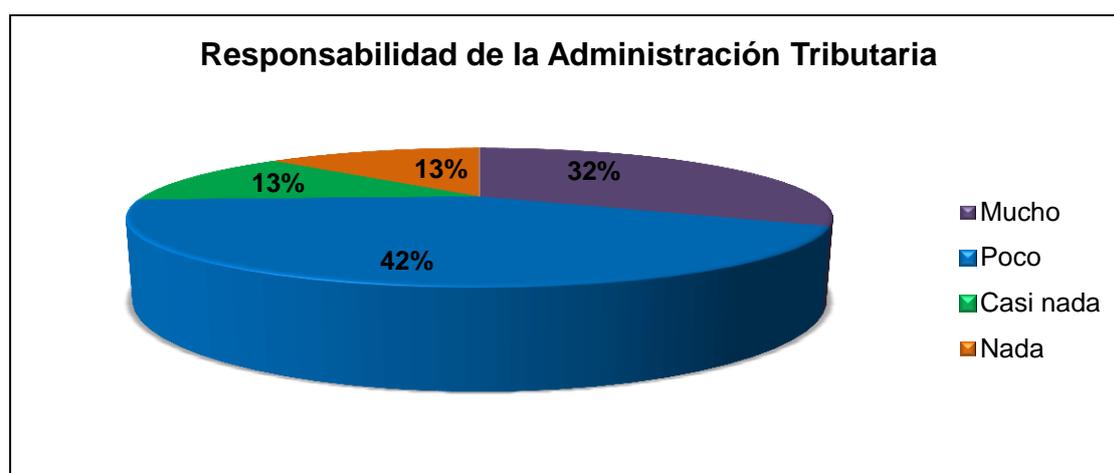
¿Cuánta responsabilidad tiene la administración tributaria en la evasión de impuesto?

Cuadro 28: Responsabilidad de la Administración Tributaria

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
Mucho	63	32%
Poco	84	42%
Casi nada	25	13%
Nada	26	13%
TOTAL	198	100%

Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Figura 14: Responsabilidad de la Administración Tributaria



Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Análisis e interpretación:

El 42% nos indicó que existe poca responsabilidad en la evasión de impuestos por parte de la Administración Tributaria, el 32% manifestó que tiene mucha, el 13% expreso que casi nada y nada de responsabilidad tiene la administración. (Véase figura 14)

Pregunta N°12

¿Cómo calificaría la administración tributaria en la ciudad de Milagro?

Cuadro 29: Gestión de la Administración tributaria del Cantón Milagro

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
Excelente	33	17%
Muy buena	33	17%
Buena	59	30%
Regular	47	24%
Mala	26	13%
TOTAL	198	100%

Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Figura 15: Gestión de la Administración tributaria del Cantón Milagro



Fuente: Encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Análisis e interpretación:

Según los datos obtenidos el 30% del total de las personas encuestadas nos manifestaron que la gestión de la administración tributaria del Cantón Milagro es buena, el 16% expreso que es Excelente y el 13% considera que es mala. (Véase figura 15)

4.2 ANALISIS COMPARATIVO, EVOLUCION, TENDENCIA Y PERSPECTIVA

En base a los datos obtenidos en la encuesta, nos percatamos de la presencia de ciertos factores que inciden en los niveles de evasión del Impuesto a la Renta, y pese a la importancia que tiene la recaudación tributaria para la estabilidad y progreso del país, aun estos inconvenientes siguen subsistiendo en nuestra sociedad.

A continuación haremos varias relaciones de nuestras variables de estudio, para poder polemizar alrededor de estas, y así poder ofrecer conclusiones más precisas, con el fin principal de suministrar la solución más coherente y factible al problema de estudio.

El método de análisis que usaremos, será la relación de proporciones para muestras grandes.

Relación de preguntas 2 y 3

Cuadro 30: Relación de variables

MATRIZ DE LA VARIABLE RELACIONADA		
SISTEMATIZACION	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS PARTICULAR
¿Cuánto influye la carencia de conciencia tributaria en la informalidad de los negocios?	Analizar la carencia de conciencia tributaria en los niveles de informalidad de los negocios	La carencia de conciencia tributaria incide en la informalidad de los negocios

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Planteamiento

El 41% de los encuestados aseguro tener poco conocimiento sobre el impuesto a la renta. Una muestra de 198 personas revelo que 78 consideran el pago de impuestos una obligación. Al nivel de significancia del 5%, ¿Se puede concluir que este pensamiento se debe al poco conocimiento que tienen con respecto al Impuesto a la Renta?

$$p = \frac{78}{198} = 0,39$$

Cuadro 31: Aplicación de estadístico “z” – Preguntas 2 y 3

DESARROLLO	
I	Ho: Poco conocimiento en tributación – p = 0,39 H1: Poco conocimiento en tributación – p ≠ 0,39
II	R/D: Se rechazara Ho si z > 1,96 o z < -1,96
III	$Z = \frac{p - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1-\pi)}{n}}} = \frac{0,39 - 0,41}{\sqrt{\frac{0,41(0,59)}{198}}} = -0,57$
IV	Decisión: z = -0,57, No se rechaza "Ho"
V	Conclusión: Al nivel significancia del 5%, la muestra es bastante significativa y por ende el conocimiento que se tenga con respecto al impuesto a la renta, es un factor que influye en el pensamiento de los contribuyentes, lo que les faculta a estos de considerar una obligación o no el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado.

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Relación: Pregunta 6 y Otra Investigación

Cuadro 32: Relación de variables

MATRIZ DE LA VARIABLE RELACIONADA		
SISTEMATIZACION	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS PARTICULAR
¿Es un factor desmotivante para el contribuyente la complejidad en la liquidación del impuesto?	Identificar si la complejidad en la liquidación del impuesto es un factor desmotivante para el contribuyente	La complejidad en la liquidación del impuesto desmotiva la contribuyente para cumplir con sus obligaciones

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Planteamiento

Una investigación realizada en la ciudad de Guayaquil encontró que el 43% de los contribuyentes consideran que el SRI internas tiene deficiencia en los servicios de atención a los sujetos pasivos. Una muestra de 198 encuestados revelo que 98 muestra dificultad para realizar la liquidación del impuesto. Al nivel de significancia del 5%, ¿Se puede concluir que las falencias en la atención influyen en la determinación del impuesto por parte los contribuyentes?

$$p = \frac{98}{198} = 0,49$$

Cuadro 33: Aplicación de estadístico “z” – Pregunta 6

DESARROLLO	
I	Ho: Desconocimiento o información incompleta – $p = 0,49$ H1: Desconocimiento o información incompleta – $p \neq 0,49$
II	R/D: Se rechazara Ho si $z > 1,96$ o $z < -1,96$
III	$Z = \frac{p - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1-\pi)}{n}}} = \frac{0,49 - 0,43}{\sqrt{\frac{0,43(0,57)}{198}}} = 1,71$
IV	Decisión: $z = 1,71$, No se rechaza "Ho"
V	Conclusión: Al nivel significancia del 5%, la muestra es suficientemente significativa y con base concluimos que una deficiente asesoría o atención al cliente genera dificultades a los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Relación: Pregunta 7 con un dato Proporcionado por el SRI

Cuadro 34: Relación de variables

MATRIZ DE LA VARIABLE RELACIONADA		
SISTEMATIZACION	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS PARTICULAR
¿Cuánto influye el bajo riesgo de detección en la insuficiencia de recaudación de impuesto?	Reconocer si el bajo riesgo de detección de evasión incide en la insuficiencia en la recaudación del impuesto	El bajo riesgo de detección de evasión afecta la recaudación del impuesto

Fuente: datos de la encuesta

Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Planteamiento

Según publicación del SRI, el nivel de evasión tributaria en el país es del 30%. Una muestra de 198 personas revelo que 49 personas consideran que los controles de la Administración Tributaria son regulares o malos. Al nivel de significancia del 5%, ¿Se puede concluir que la percepción de controles regulares o malos incide directamente en índice de evasión?

$$p = \frac{49}{198} = 0,25$$

Cuadro 35: Aplicación de estadístico “z” – Pregunta 7

DESARROLLO	
I	Ho: Índice de evasión – p = 0,25 H1: Índice de evasión – p ≠ 0,25
II	R/D: Se rechazara Ho si z > 1,96 o z < -1,96
III	$Z = \frac{p - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1-\pi)}{n}}} = \frac{0,25 - 0,30}{\sqrt{\frac{0,30(0,70)}{198}}} = -1,54$

IV	Decisión: $z = -1.54$, No se rechaza "Ho"
V	Conclusión: Al nivel significancia del 5%, la muestra es bastante significativa. En consecuencia concluimos que la percepción que tienen los contribuyentes sobre la calidad de los controles que realiza el Ente recaudador influye en los índices de evasión, ya sea aumentándolos o disminuyéndolos.

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

La realización del análisis del Impuesto a la Renta es un punto neurálgico, dado que este tiene bastante injerencia, siendo un impuesto directo. En la última década los impuestos directos representaron un 30% de la recaudación total, mientras que los indirectos doblaron el porcentaje, alcanzando el 66%.

El Impuesto a la Renta en nuestro caso es el eje principal del sistema tributario, con un fin primordial que es la redistribución del ingreso, vale mencionar que el Art. 300 de la Constitución de nuestro país avala, lo expuesto:

“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos⁶⁰.”

La mala distribución de los ingresos no es un caso propio de nuestro país, dado que esto se presente con mucha facilidad en América Latina, esto surge como consecuencia del inequitativo Sistema Tributario, dado que este se refiere al conjunto de impuestos coordinados y estructurados conforme a criterios de políticas, que buscan la distribución equitativa de los ingresos en la población (CENTRO INBEROAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIA-CIAT).

En la era de Rafael Correa se plantearon diferentes medidas, con el fin de alcanzar la equidad a todos los niveles. En nuestro caso enmarcaremos el ámbito tributario, precisamente en este aspecto se creó la Ley Reformativa de

⁶⁰ CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008.

Equidad Tributaria, según los estudios fiscales realizados por la Administración Tributaria de nuestro país, esta normativa generó mayor participación de los impuestos directos en la recaudación total.

También vale mencionar que en los últimos 7 años la presión tributaria ha aumentado considerablemente, teniendo en cuenta que la recaudación ha crecido en un 173%, de 5.362 millones en el 2007 hasta los 12.758 millones recaudados en el 2013.

A través de este análisis nos percatamos que ha existido un cambio considerable en el ámbito de la tributación, generando un incremento en los ingresos tributarios, haciendo que estos tengan una mayor participación en el Presupuesto General del Estado, contribuyendo al gasto social, efecto que es palpable en las obras realizadas por la Administración de turno.

En la actualidad la tendencia es muy positiva con respecto a crecimiento, reflejado en los diferentes índices económicos, expuestos a nivel mundial por los diferentes Instituciones dedicadas al análisis del crecimiento de los países.

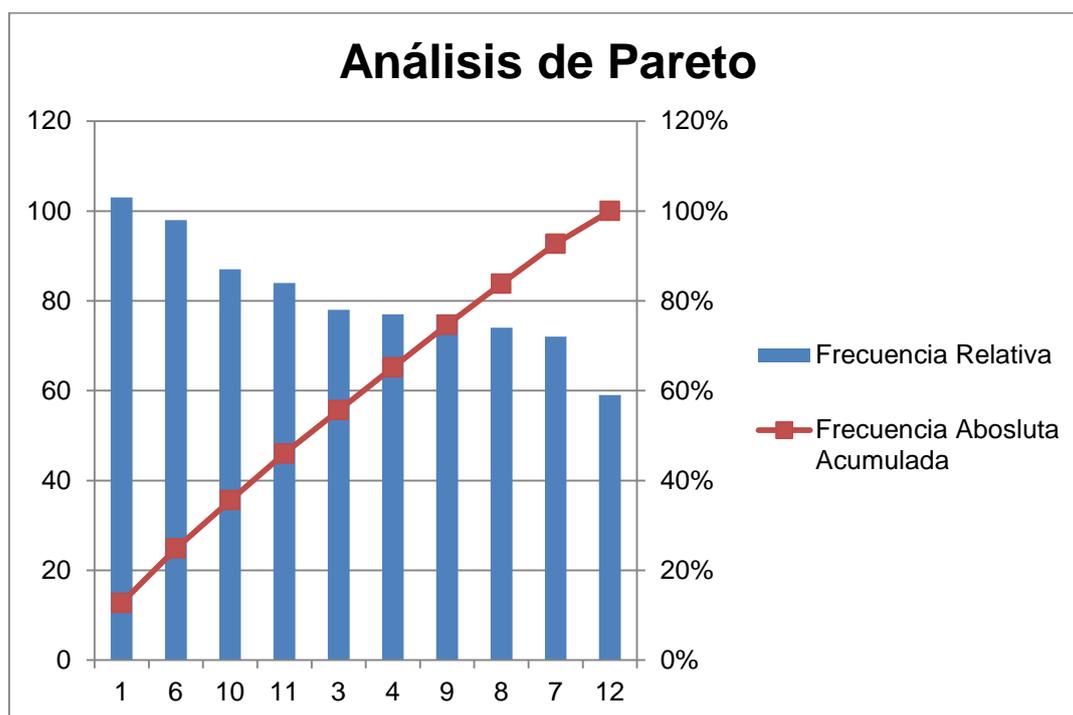
Todo lo mencionado nos lleva a contemplar un panorama bastante alentador para nuestra nación, dado que en la actualidad podemos percibir cierto grado de equidad, si bien es cierto, existen muchas falencias, pero también hay un gran cambio con respecto al pasado, lo cual nos permite tener más herramientas para fortalecer la economía del país y así ser más competitivos en el mercado mundial.

4.3 RESULTADOS

Para alcanzar de mejor manera los objetivos planteados y analizar con mayor eficacia el problema de la evasión del impuesto a la renta, realizamos encuestas a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro, de esta forma podremos identificar el principal factor que incide en nuestra problemática.

A continuación, exponemos un análisis concentrado de los puntos neurálgicos de nuestra investigación:

Figura 16: Consecuencias de la evasión tributaria



Fuente: Datos de encuestas
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Puntos con falencias

- Conocimiento en materia tributaria
- Sentido de obligación con respecto al pago de impuesto
- Falta de cultura tributaria
- Dificultad para la determinación del impuesto

Interpretación:

El factor que más influye en las falencias encontradas en la obtención de información, es la escasa cultura tributaria que existe en el Cantón, los contribuyentes mencionaron la falta de difusión que existe con respecto a los cambios, así como también de la actualización de conocimientos.

Lo mencionado en el anterior párrafo, provoca como efecto dominó el sentido de obligación que tienen los contribuyentes con respecto al pago y también por supuesto las dificultades que se les presentan para la presentación de sus declaraciones.

Puntos positivos

- Percepción de controles: “Buenos”
- Apertura al cambio con respecto a las normativas
- Satisfacción con respecto a la normativa actual
- Apertura al conocimiento en materia tributaria, a través de charlas
- Gestión del SRI: “Buena”

Interpretación:

El punto a resaltar es la apertura que muestran los contribuyentes para conocer las modificaciones que se puedan realizar por parte de la Administración Tributaria, así como también fortalecer sus conocimientos para la correcta realización de sus obligaciones.

La percepción general que tienen los contribuyentes con respecto al SRI, es muy alentadora debido a que esto genera confianza entre estos y genera mayor acercamiento, lo cual le permitirá al Estado mejorar su gestión constantemente.

Diagnóstico:

La falta de cultura tributaria es el factor más preocupante encontrado, es prioridad ejecutar acciones alrededor de lo hallado para combatir la evasión de forma más eficiente y mejorar así los niveles de recaudación y aportar a la economía del país.

4.4 VERIFICACIÓN DE HIPOTESIS

El estudio sobre la evasión del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro es de radical importancia, dado que de esta forma se pueden establecer medidas, para así contrarrestar este índice negativo. Esto vendría resultando en una inyección económica para el país, estableciendo un precedente a nivel nacional para mejorar los ingresos tributarios.

Cuadro 36: Verificación de hipótesis general

VERIFICACION DE LA HIPOTESIS

HIPOTESIS GENERAL	
La evasión tributaria del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro, periodo 2012-2013 afecta a la economía del país.	La hipótesis general la podemos verificar en las preguntas 1, 2, 3 y 4 de la encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro.

Fuente: Análisis de los resultados obtenidos

Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Cuadro 37: Verificación de las hipótesis Particulares

HIPOTESIS PARTICULARES	
HP-1: La carencia de conciencia tributaria incide en la informalidad de los negocios.	La hipótesis particular 1 la podemos verificar en las preguntas 1, 2 y 5 de la encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro.
HP-2: La complejidad en la liquidación del impuesto desmotiva al contribuyente para cumplir con sus obligaciones.	La hipótesis particular 2 se verifica en las preguntas 1, 2 y 6 de la encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro.
HP-3: El bajo riesgo de detección de evasión afecta la recaudación del impuesto.	La hipótesis particular 3 se verifica en la pregunta 7 de la encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro.
HP-4: Las modificaciones de la Normativa Tributaria inciden en la evasión del impuesto.	La hipótesis particular 4 se verifica en las preguntas 8, 9 y 10 de la encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro.

<p>HP-5: La inadecuada gestión de la Administración Tributaria genera desconfianza en los contribuyentes.</p>	<p>La hipótesis particular 5 se verifica en las preguntas 7, 11 y 12 de la encuesta realizada a las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro.</p>
--	--

Fuente: Análisis de los resultados obtenidos

Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi

Alex Villafuerte Arévalo

CAPITULO V

PROPUESTA

5.1 TEMA

Diseño de una Unidad Integral de Formación y Control de las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad, en el Departamento de Control Tributario del Servicio de Rentas Internas.

5.2 Fundamentación

El cumplimiento tributario consiste en **“la declaración correcta de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo a las regulaciones tributarias”**.⁶¹ Por tal motivo el proceso de la evasión tributaria es ocasionado por el bajo índice de cultura tributaria que existe en nuestro país.

Según datos del director de Servicios de Rentas Internas las diferentes acciones que ha realizado la revolución ciudadana, el índice de evasión tributaria ha disminuido de un 80% a un 30%⁶². Estos datos nos permiten considerar que las recaudaciones de los impuestos son superiores, lo que beneficia a la ciudadanía. Las recaudaciones superiores permiten de este modo realizar la diferente distribución del dinero que se destina a los gastos públicos, tales como: educación, salud, entre otros.

⁶¹OBERMEISTER SALAMA, Myriam: *Medidas concretas para incrementar la cultura tributaria en Venezuela y disminuir la evasión fiscal*, p. 24.

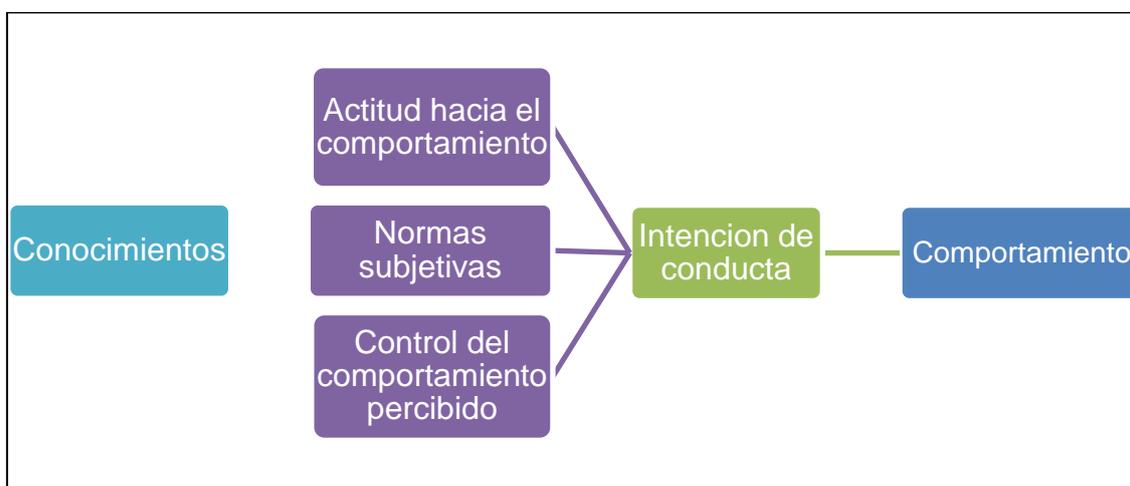
⁶²SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Cultura tributaria*, extraído el 15 de agosto de 2014.

5.2.1 Fundamentación científica

La idea de concebir una ciudadanía con alta moral tributaria, es decir, con un compromiso antes sus obligaciones con el Estado, nos enmarca en una teoría de cultura tributaria. Esta es un área bastante susceptible en su estudio y aún más en su aplicación.

El marco teórico que hemos utilizado en este estudio ha sido el de la Teoría del Comportamiento planeado y la Teoría Tradicional.

Figura 17: Teoría del comportamiento planeado



Fuente: Teoría del comportamiento planeado
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

La teoría del comportamiento planeado, desarrollada por Ajzen (1988), menciona que la acción humana es conducida por tres clases de consideraciones:

- **Creencias de comportamiento:** Estas son creencias referidas a las consecuencias probables del comportamiento.
- **Creencias normativas:** Estas son creencias referidas a las expectativas normativas de otros.
- **Creencias controladas:** Estas son creencias sobre la presencia de factores que pueden facilitar, o pueden impedir, el desempeño del comportamiento.

La evasión tributaria, no es una circunstancia que se da de forma mecánica, sino que es una mezcla de diferentes factores extrínsecos e intrínsecos, los cuales tienen influencia directa en la conducta evasora.

Teoría tradicional⁶³

La conciencia de los contribuyentes

Según la teoría tradicional el individuo es considerado amoral debido a las diversas funciones de utilidad que realiza las cosas según los bienes y servicios que posee.

Restricciones morales.

La psicología social indica que cada individuo realiza sus actividades según el comportamiento de los demás para así poder decidir en lo correcto y aceptable de la ocasión.

La psicología económica indica que cada individuo se establece mediante sus propios bienes como obligación de cada norma tributaria y comportamiento de los contribuyentes.

Relación de intercambio

Los contribuyentes consideran que evadir es algo que no contribuye a la ciudadanía, lo cual algunos autores consideran que los ciudadanos realizan el pago de impuesto pero si es retribuido correctamente el pago de impuestos.

El comportamiento tributario se vería adecuado cuando la distribución de la recaudación de los impuestos son otorgado a servicios públicos aunque no se beneficiaría cada persona directamente.

5.2.2 Fundamentación conceptual

A continuación algunos términos que nos ayudaran a fundamentar nuestra propuesta:

⁶³SERRA, Pablo: *Evasión tributaria ¿Cómo abordarla?*, pp. 199 y 200.

➤ **Capacitación**

Proceso de enseñanza el cual consiste en fortalecer los conocimientos y destrezas que poseen las personas para mejorar el desempeño de las actividades⁶⁴.

➤ **Control**

Mecanismo utilizado por la administración para detectar y corregir los inconvenientes que se encuentra la organización⁶⁵.

➤ **Coordinación de actividades**

Se refiere al proceso mediante el cual diferentes departamentos integran sus actividades con el fin primordial de encaminarse con eficacia hacia las metas de la institución, previniendo los riesgos⁶⁶.

➤ **Diseño**

Es la creatividad humana, actividad que se ve involucrada los conocimientos para programar y coordinar un proyecto a través de los medios tecnológicos para llamarla atención de la ciudadanía⁶⁷.

➤ **Educación tributaria**

Es la función social de formación y enseñanzas de los conocimientos sobre los tributos que cada ciudadano debe obtener por el debido pago impuestos y así mejorar la equidad en las obligaciones⁶⁸.

➤ **Mecanismo de información**

Es el conjunto de medios utilizados para difundir alguna información con respecto a algún evento o proyecto de un determinado ente.

⁶⁴ JOUREGUBERRY, Mario Ing.: *Capacitación*, p. 1

⁶⁵ DICCIONARIO DE TÉRMINOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA: Control, p. 35

⁶⁶ OFICINA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: *Procedimiento para la coordinación de las actividades empresariales*, p. 8.

⁶⁷ MORENO RODRIGUEZ, Carlos: *El diseño gráfico en los materiales didácticos*, p. 34.

⁶⁸ GAONA ESCALANTE, Wilmer y TUMBACO MARCILLO, Pedro: *La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en Ecuador*, pp. 45-46.

➤ **Opción web**

Se refiere a las aplicaciones que los usuarios pueden utilizar accediendo a un servidor web a través de internet o de una intranet mediante un navegador⁶⁹.

➤ **Programas**

Son instrucciones que puede utilizar o ejecutar cada usuario con el beneficio de fortalecer sus conocimientos.

➤ **Publicidad**

Es una herramienta utilizada por las empresas para dar a conocer las diferentes estrategias que realiza, anunciados por los medios de comunicación como radio, televisión, medios impresos.⁷⁰

➤ **Seguimiento**

Es la observación y vigilancia de las actividades realizadas por cada persona en la situación que se encuentre, evaluando el desempeño y mejoramiento de cada objetivo⁷¹.

➤ **Servicio de calidad**

Es un conjunto de actividades otorgadas a las personas para satisfacer las necesidades que posee, tal como es el caso de los conocimientos tributarios.

⁶⁹ ENCICLOPEDIA CUBANA: *Opción web*, http://www.ecured.ecu/index.php/aplicacion_web, extraído el 15 de agosto de 2014.

⁷⁰ ESCRIBANO, Gabriel, ALCARAZ, Javier y FUENTES, Milagros: *Políticas de marketing*, p. 278.

⁷¹ COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA: *Seguimiento*, <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/dppo/noticias/paginas/8/37548/P37548.xml&xsl=/dppo/tpl/p18f.xsl&base=/dppo/tpl/top-bottom.xsl>, extraído el 15 de agosto de 2014.

5.3 JUSTIFICACIÓN

La recaudación de los tributos es el componente de mayor participación en el Presupuesto General del Estado, que a posteriori es distribuido a las diferentes dependencias, así como también para la realización de diferentes obras, entre otros.

La evasión de los tributos es un problema de carácter social y determinar su origen es de vital importancia. Debido a eso, en nuestra investigación tratamos de definir las causas que lo originan, con el fin de plantear soluciones que contrarresten el problema tratado.

En base a la información obtenida identificamos, que una debilidad de los contribuyentes es su escasa cultura tributaria. El 52% de los encuestados mencionaron que su conocimiento en lo tributario es mínimo. En efecto, los encuestados consideran que el pago de impuesto es un factor de obligación más que de compromiso (véase cuadros 18 y 20).

De la misma forma se corroboró, que existe cierto grado de inconformidad por parte de los contribuyentes, con respecto a los controles realizados por la Administración Tributaria y la eficacia de los mismos. Además, un gran porcentaje de los encuestados mencionó que les gustaría tener un mayor grado de participación con la Administración, a través de la realización de capacitaciones, para así sentirse comprometido con sus obligaciones.

Por todo lo antes mencionado, consideramos muy acertada la idea que exista una Unidad Integral de Formación y Control de las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad. Esta Unidad crearía vinculación con los sujetos pasivos a través de diferentes actividades y de esa forma mejoraría la supervisión al nivel micro.

5.4 OBJETIVOS

5.4.1 Objetivos General de la propuesta

Fortalecer la cultura tributaria y contribuir en la mejora de los controles, con el fin de influir positivamente en los niveles de recaudación del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro.

5.4.2 Objetivos Específicos de la propuesta

- Promover campañas de carácter estratégico en cuanto a capacitación para así fomentar cultura tributaria en las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro.
- Conciliar acciones que permitan efectuar en forma eficiente el seguimiento y evaluación a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro.
- Determinar medidas de control que serán aplicadas a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro.
- Delinear acciones en cuanto a la difusión de la Unidad y capacitaciones a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad para así disminuir los índices de evasión.

5.5 UBICACIÓN

País: Ecuador

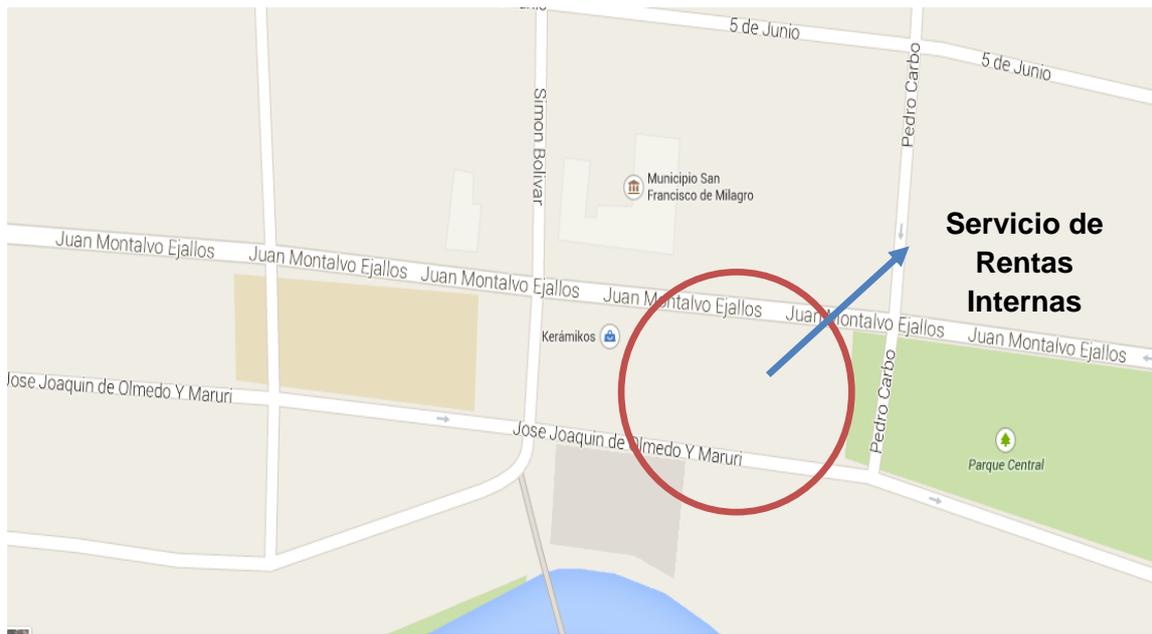
Provincia: Guayas

Cantón: Milagro

Dirección: Juan Montalvo y Bolívar

Nuestra tesis va dirigida al Servicio de Rentas Internas del Cantón Milagro, específicamente al Departamento de Control Tributario.

Figura 18: Mapa del Cantón Milagro



Fuente: Pagina web del GAD del Municipio de Milagro
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

5.6 FACTIBILIDAD

5.6.1 Administrativo

5.6.1.1 Equipo de trabajo

El Diseño de la Unidad contempla la participación de diferentes entes, lo cual permitirá un mayor grado efectividad en las actividades a realizar por parte de esta nueva área.

El Talento Humano con el que contara la Unidad, se formara a partir de Estudiantes de Universidades de nuestra localidad, también se integraran a los estudiantes con especialización Polivalente de Tercero de Bachillerato de los Colegios de nuestra ciudad, los cuales trabajaran a la par con personal del Servicio de Rentas Internas en las actividades que conciernen a la Unidad de Formación y Control.

El propósito de contar con el equipo mencionado, se debe al beneficio mutuo que se presentaría para los Estudiantes y para la Administración Tributaria, a través de esto se ellos podrían obtener una mayor especialización en el área,

esto representa también un ahorro económico para el ente recaudador, dado que no tendría que realizar inversión en personal.

Es viable esta fusión de personal, puesto que el Estatuto Orgánico de Gestión de Procesos del Servicio Rentas Internas menciona que es factible la realización de alianzas estratégicas con el fin de fortalecer el Plan Nacional de Control Tributario.

5.6.1.2 Características del Equipo de Trabajo

- Estar motivados en desempeño de su función, teniendo siempre conciencia misión como parte de la Unidad, recordando que el objetivo es el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes, sabiendo el beneficio social que tiene la redistribución de los recursos recaudados.
- Desempeñar con entrega en sus labores, para así alcanzar las metas establecida en la Unidad y también para desarrollar conciencia tributaria en los ciudadanos.
- Mantener un desenvolvimiento integro con el fin de reflejar una imagen confiable ante los contribuyentes, lo cual permita un mayor acercamiento con los mismo, para así crear conciencia y compromiso.
- Desarrollar las actividades con el espíritu de equipo, lo cual permita optimización en el servicio, para poder facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.
- Ser personas autocríticas; realistas, pero a su vez innovadoras; creativas; adaptables al cambio y a las mejoras.

5.6.1.3 Entes de apoyo

Para efecto de esta Unidad contaremos como agentes de apoyo con las Universidades y Colegios (Unidad Educativa Jose María Velasco Ibarra, Otto Arosemena Gómez, entre otros) del Cantón Milagro, con el fin de crear alianzas estratégicas que vayan en pro de las buenas relaciones, contribuir en la mejora de los controles y además fomentar cultura tributaria desde los cimientos de nuestra ciudad.

5.6.1.4 Organización

La Unidad Integral de Formación y Control de las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad, tendrá su lugar en el Departamento de Control de Tributario y a su vez esta tendrá actividades en común, con el Departamento de Desarrollo Tecnológico y el Departamento de Gestión de la Calidad.

5.6.2 Legal

Para efecto de solucionar el problema de investigación se planteó como propuesta el Diseño de una Unidad Integral de Formación y Control de las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad. La misma que legalmente tiene vía de realización, cuyos fundamentos exponemos a continuación:

En la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (Ley 41 – Registro Oficial 206, 2-XII-1997), se halla la factibilidad para la creación de la Unidad mencionada, el cual dice lo siguiente:

Art. 9.- De la estructura orgánica.- El Director del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el Reglamento Orgánico Funcional que contendrá la **estructura orgánica** del Servicio de Rentas Internas, **la misma que estará integrada por las unidades administrativas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus fines.**

Nuestra propuesta también involucra alianzas con Universidades, lo cual basándonos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas es viable, para lo cual traemos a colación lo siguiente:

GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

3.1.4. DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL TRIBUTARIO

Atribuciones y responsabilidades:

- c) Promover, gestionar y concretar acciones de carácter interinstitucional a nivel estatal y de gremios privados tendientes a generar alianzas*

estratégicas para potenciar el Plan de Control Tributario, por medio de las correspondientes actuaciones conjuntas;

5.6.3 Presupuestario

El presupuesto presenta un panorama de factibilidad, debido que existirá ahorro en capacitadores, local y talento humano. El dinero que usaremos será para ciertos gastos administrativos, tales como: la reproducción de volantes, instrumentos de evaluación para las visitas.

El monto estimado a utilizar es \$ 227,00, en el proceso del desarrollo de la propuesta detallaremos los rubros que justifican esta cantidad, la ejecución de la propuesta estima un lapso de 3 meses, tiempo que consideramos apropiado para que tenga una correcta realización.

5.6.4 Técnico

La Unidad de Formación y Control para efecto de un buen desempeño y efectividad en sus labores, detallaremos a continuación con lo que técnicamente contará la misma:

5.6.4.1 Equipos a utilizar

- Un computador
- Una impresora
- Un proyector
- Útiles de oficina: resmas, marcadores, grapadoras, perforadoras.

5.6.4.2 Localización

La Unidad tendrá su oficina en el Servicio de Rentas Internas, por este motivo no existe gasto en arriendo o a su vez en la compra de algún terreno para el desempeño de las actividades de capacitación y demás labores de la Unidad de Formación y Control.

5.6.4.3 Condiciones de operación

La parte operativa será desarrollada por el Colegiado Estudiantil de Universidades y Colegio, los cuales se desempeñarán conforme a lo pactado

previamente con la Unidad a la cual pertenecen, manteniendo siempre un clima laboral óptimo: para el aprendizaje, formación e interacción del equipo de trabajo, para así mantenerse apegado a lo que se ha propuesto la Unidad Integral.

5.6.4.4 Sistemas de control

Ambiente de control

Consideramos este componente debido a la importancia y equilibrio brinda a la relación SRI – Contribuyentes, ya que proporcionara disciplina y estructura a nuestro talento humano; el fin primordial de este será dejar definidos ciertos factores a los que hacemos alusión a continuación:

- Integridad
- Valores éticos
- Compromiso

Evaluación de riesgos

La evaluación de la satisfacción de los contribuyentes con respecto a los servicios brindados, nos permitirá mayor grado de adhesión a los mismos, así podremos establecer las medidas pertinentes en la acciones a realizar. El riesgo que se pretende eliminar es la ineffectividad en las labores a realizar por parte de la Unidad.

5.7 DESCRIPCION DE LA PROPUESTA

Objetivo General de la propuesta

Fortalecer la cultura tributaria y contribuir en la mejora de los controles, con el fin de influir positivamente en los niveles de recaudación del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro.

Nuestro objetivo como tal busca plantear al Servicio de Rentas Internas una alternativa de solución al problema de la evasión tributaria, para así influir positivamente en los niveles de recaudación, que para nuestro caso es el impuesto a la renta. La realización de una unidad de este tipo sería muy

beneficiosa, debido a que permitiría un mayor acercamiento con los contribuyentes, contribuiría en la mejora de los controles y también podría convertirse en una herramienta para fomentar cultura tributaria.

Objetivos Específicos de la propuesta

1.- Objetivo específico de la propuesta

Promover campañas de carácter estratégico en cuanto a capacitación para así fomentar cultura tributaria en las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro.

- Proporcionar materiales digitales de educación tributaria en los diferentes niveles de conocimientos.
- Proporcionar una opción web en la página oficial del Servicio de Rentas Internas, que contemple diferentes niveles de conocimientos, para inducir la responsabilidad y participación de las personas en el pago de cada uno de sus tributos.
- Plantear acciones de capacitación técnica tributaria para la utilización de las herramientas web.

2.- Objetivo específico de la propuesta

Conciliar acciones que permitan efectuar en forma eficiente el seguimiento y evaluación a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro.

- Realizar convenios con los equipos de apoyo, los que servirán como ayuda para las visitas a realizar a los contribuyentes.
- Proponer grupos específicos de trabajos para realizar el seguimiento de los contribuyentes.
- Realizar visitas periódicas a los contribuyentes para conocer sobre el pago de sus tributos, para así tener información concreta sobre los contribuyentes y poder tomar las acciones respectivas.
- Realizar concursos selectivos mediante herramientas informáticas.

3.- Objetivo específico de la propuesta

Determinar medidas de control que serán aplicadas a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro.

- Coordinar actividades de fiscalización de campo.
- Realizar fiscalización informática de los tributos a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

4.-Objetivo específico de la propuesta

Delinear acciones en cuanto a la difusión de la Unidad y capacitaciones a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad para así disminuir los índices de evasión.

- Preparar publicidad a través de los diferentes medios, para dar a conocer la nueva Unidad que influirá en la conciencia y cultura tributaria de la ciudadanía.
- Coordinar con el departamento de desarrollo tecnológico las diferentes publicaciones que se realizaran en la página web de la Institución, así como también la notificación que se harán a través del buzón tributario de los contribuyentes, para así poder llegar de manera concreta con los usuarios de nuestra unidad.
- Realizar capacitaciones a los diferentes equipos de trabajos, por parte del Servicio de Rentas Internas los mismos que realizaran la capacitación y la difusión de dicha unidad.

5.7.1 Actividades

Cuadro 38: Actividades para los objetivos

N°	Objetivos específico	Actividades
1	Promover campañas de carácter estratégico en cuanto a capacitación para así fomentar cultura tributaria en las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro.	Materiales digitales sobre tributación
		Opciones web
		Capacitación técnica tributaria
2	Conciliar acciones que permitan efectuar en forma eficiente el seguimiento y evaluación a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro.	Proponer grupos de trabajo
		Gestionar convenios con equipos de apoyo
		Realizar visitas periódicas
3	Determinar medidas de control que serán aplicadas a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro.	Fiscalización informática
		Fiscalización de campo
4	Delinear acciones en cuanto a la difusión de la Unidad y capacitaciones a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad para así disminuir los índices de evasión.	Preparar publicidad
		Coordinar actividades con el Departamento Tecnológico
		Capacitación a equipos de trabajo

Fuente: Propia

Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

5.7.2 Recursos, análisis financiero

Cuadro 39: Recursos, análisis financiero

N°	Objetivos específico	Actividades	Recursos	Presupuesto
1	Promover campañas de carácter estratégico en cuanto a capacitación para así fomentar cultura tributaria en las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro.	Materiales digitales sobre tributación	Plataforma del SRI	0,00
		Opciones web	Laptop	Del SRI
		Capacitación técnica tributaria	Personal del SRI	0,00
2	Conciliar acciones que permitan efectuar en forma eficiente el seguimiento y evaluación a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro.	Proponer grupos de trabajo	Reuniones	0,00
		Gestionar convenios con equipos de apoyo	Contacto telefónico	0,00
			Reuniones	Oficinas del SRI
3	Determinar medidas de control que serán aplicadas a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro.	Fiscalización informática	Laptop	0,00
			Personal de SRI	0,00
		Fiscalización de campo	Personal (Estudiantes)	0,00
4	Delinear acciones en cuanto a la difusión de la Unidad y capacitaciones a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad para así disminuir los índices de evasión.	Preparar publicidad	Imprenta	\$ 200,00 (500 Volantes)
			Volantes	0,00
			Gigantografías	\$ 20,00
		Coordinar actividades con el Departamento Tecnológico	Oficinas del SRI	0,00
		Capacitación a equipos de trabajo	Personal del SRI	0,00
			Proyector	Del SRI
			Laptop	Del SRI
Copias de información	\$ 7,00 (500 Copias)			
TOTAL MINIMO PRESUPUESTADO				\$ 227,00

Fuente: Propia
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
 Alex Villafuerte Arévalo

Nuestra propuesta estima invertir \$ 227,00, el mismo que permitirá cumplir de manera satisfactoria lo planteado al Servicio de Rentas Internas como solución a la evasión tributaria, nuestra iniciativa convoca la participación de personal de SRI en calidad de expertos, para que guíen de manera eficaz a los estudiantes de Colegios y Universidades de nuestra localidad.

5.7.3 Impacto

En base a nuestra problema de estudio y tomando en consideración la información obtenida de la realización de encuestas, planteamos como alternativa para contrarrestar la evasión tributaria el Diseño de una Unidad Integral de Formación y Control, la cual permitirá una concentración de esfuerzos en las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad, los cuales tendrán un tratamiento especial; este consistirá en una formación tributaria y además se realizara un seguimiento y evaluación constante, lo que nos facilitara la toma de medidas más efectivas para combatir el problema de estudio.

Para efecto de nuestro análisis de impacto, utilizaremos un rango de niveles de impactos positivos y negativos, los cuales detallaremos a continuación:

Cuadro 40: Niveles de impactos

-3	Impacto alto negativo
-2	Impacto medio negativo
-1	Impacto bajo negativo
0	No hay impacto
1	Impacto bajo positivo
2	Impacto medio positivo
3	Impacto alto positivo

Fuente: Repositorio de la Universidad Técnica del Norte
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Cuadro 41: Impacto económico

Impacto	-3	-2	-1	0	1	2	3	Total
Indicadores								
Niveles de recaudación						X		2
Gasto social							X	3
Crecimiento de la ciudad						X		2
TOTAL						4	3	7

Fuente: Propia

Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Total de impacto económico = 7/3

Total de impacto económico = 2,33

Nivel de impacto económico = Medio Positivo

Análisis

En materia económica el beneficio obtenido será importante, puesto que al contrarrestar los factores que inciden en la evasión tributaria (escasa cultura tributaria, inconformidad en los controles), se podrá aumentar los niveles de recaudación, al darse este incremento, permite mayor inversión en lo social, este factor es clave para el desarrollo de cualquier país.

Gasto social

Este componente de desarrollo, le permite al Estado formar las capacidades básicas de las personas, haciendo posibles u posterior perfeccionamiento y correcta gestión de sus talentos. Por ende nuestra propuesta tiene una repercusión importante, puesto que la disminución de evasión permite un crecimiento social y económico que coadyuva al logro de la igualdad de oportunidades que merecen los ciudadanos y como efecto domino al crecimiento del país.

Cuadro 42: Impacto social

Impacto	-3	-2	-1	0	1	2	3	Total
Indicadores								
Conciencia Tributaria						X		2
Conocimientos tributarios						X		2
Fortalecimiento de alianzas							X	3
TOTAL						4	3	7

Fuente: Propia

Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
Alex Villafuerte Arévalo

Total de impacto social = 7/3

Total de impacto social = 2,33

Nivel de impacto social = Medio Positivo

Análisis

A nivel social el Diseño de esta nueva Unidad en el Departamento de Control Tributario de Servicio de Rentas Internas, nos permite avizorar un panorama alentador, dado que esto originará un cambio de actitud y mayor participación de los contribuyentes con el ente regulador.

El Diseño de nuestra propuesta permitirá a los contribuyentes formarse en los tributario, repercutiendo de manera positiva en su conciencia fiscal, dado que estos no realizaran sus pagos por un asunto obligatorio, sino que estos sentirán pertenencia al momento de realizarlo, puesto que estarán conscientes de que el cumplimiento de sus obligaciones es para obtener un beneficio en común, que permita el crecimiento de nuestra ciudad y del país.

Impacto general

Estableciendo una relación de los 2 impactos considerados en nuestra propuesta, situamos que la misma tiene una repercusión de nivel Medio Positivo.

Esto implica que el Diseño de la Unidad Integral de Formación y Control de las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad, es un beneficioso, debido al impacto que tendrá en la comunidad y por ende el país, haciendo de esta una herramienta que fomente el progreso y el cambio de actitud de los contribuyentes.

5.7.4 Cronograma

Cuadro 43: Cronograma de actividades



Fuente: Propia
Elaborado por: Ma. Jose Murillo Ambi
 Alex Villafuerte Arévalo

5.7.5 Lineamiento para evaluar la propuesta

Para el lineamiento de evaluación de la propuesta:

Diseño de una Unidad Integral de Formación y Control de las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad, servirá como análisis y evaluación de los contribuyentes, para mejorar niveles de conocimientos tributarios que se encuentra el Cantón Milagro, he así aumentar la cultura tributaria y la recaudación de impuestos.

Se aplicara una opción web en la página del Servicio de Renta Internas la que servirá de herramienta para fortalecer la cultura tributaria de la ciudadanía en general.

El personal encargado de las capacitaciones y visitas a los contribuyentes deben ser las diferentes unidades educativas y universitarias (carreras con fines tributarios), con la finalidad de ayudar a la experiencia y conocimientos adquiridos por los estudiantes.

La aplicación del proyecto es debido a los diferentes inconvenientes que se da en la recaudación de los impuestos, por ende es importante promover el pago de los tributos, dado que es un beneficio para la sociedad, puesto que así se puede realizar diferentes obras públicas.

CONCLUSIONES

El campo de acción del Servicio de Rentas Internas es muy conflictivo, puesto que debido a las atribuciones y responsabilidades de esta, ocasiona ciertos inconvenientes con los sujetos pasivos del impuesto. En base a los instrumentos de recolección de datos hemos evidenciado lo siguiente:

- La falencia más notoria en las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad, es el escaso conocimiento que tienen en materia tributaria y específicamente en impuesto a la renta, esto los lleva a la omisión y por ende evasión en el pago de sus tributos.
- La cultura tributaria es otra tarea pendiente para la Administración, puesto que las opiniones vertidas en el proceso de realización de encuestas, los contribuyentes mencionaron que el acercamiento y difusión por parte del ente recaudador es mínimo y esto hace que las Personas Naturales no tengan un apoderamiento y comprensión total de sus obligaciones con el Estado.
- Las encuestas revelaron que la percepción con respecto a los controles que realiza el Servicio de Rentas Internas son “Buenos”, pero vale mencionar que un 25% de los encuestados consideran que son “Regulares” o “Malos”, esta percepción podría tener repercusión en la evasión, puesto que haría que los contribuyentes al no sentir la presencia de la Administración Tributaria evadan el pago de sus tributos.
- Un hallazgo positivo es el interés que tienen las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro para capacitarse y de esta forma tener un acercamiento con el Servicio de Rentas Internas. Esto beneficiaría a ambas partes, puesto que los contribuyentes cumplirían a cabalidad con sus obligaciones, pero conscientes de que esto es un beneficio para la comunidad en general y por su parte la Administración Tributaria podría efectivizar sus controles, dado que su campo de acción eliminaría las barreras existentes.

RECOMENDACIONES

- Es fundamental que implementen campañas de concientización, que permitan fomentar la cultura tributaria en los contribuyentes, este primer paso es crucial para hacer que coexista el pago tributario y la satisfacción en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La realización de cursos de capacitación es vital para la formación integral de los sujetos pasivos, por eso importante que el Servicio de Rentas Internas efectúe de manera periódica y enfocándose principalmente en las falencias más graves de los contribuyentes.
- Con respecto a los controles, los resultados nos llevan a sugerir concentración de esfuerzos en grupos de contribuyentes que tienen un mayor nivel de aportación con respecto a los impuestos, que para nuestro caso es vital que realice esta acción para disminuir el riesgo de evasión.
- Gestionar alianzas estratégicas con las instituciones de la localidad permitiría mayor factibilidad en todos los aspectos, para que se realice un mejor control hacia los contribuyentes de nuestra ciudad.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

CHIAVENATO IDALBERTO: *Administración de Recursos Humanos*, p. 126.

DICCIONARIO DE TÉRMINOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA: *Control*, p. 35

DICCIONARIO DE TERMINOS DE CONTABILIDAD: *Impuestos*, p. 65

DICCIONARIO DE TERMINOS DE CONTABILIDAD: *Normativa Tributaria*, p. 80

ESCRIBANO, Gabriel, ALCARAZ, Javier y FUENTES, Milagros: *Políticas de marketing*, p. 278.

GRANDE ESTEBAN, Ildelfonso y ABASCAL FERNANDEZ, Elena: *Fundamentos y técnicas de investigación comercial*, p. 257.

HERNÁNDEZ Roberto, FERNANDEZ Carlos y BAPTISTA Lucio: *Metodología de la investigación*

LICMARIE CABRERRA Alfonso: *Administración Tributaria*

MAGALLANES SALDAÑA, Alejandro A.: *Revisiones fiscales*, p. 26

MORENO RODRIGUEZ, Carlos: *El diseño gráfico en los materiales didácticos*, p. 34.

NAVARRO MIRA Juan Carlos: *Auditoria Fiscal*, p. 149

ORTS VAELLO Joan: *El profesor emocionalmente competente*, p. 37.

SANTOYO, Margarita y ARELLANO, José: *Procesos metodológicos*, p. 27.

Leyes

Constitución de la República del Ecuador 2008

Código Tributario

Ley de creación del Servicio de rentas Internas

Ley Orgánica de régimen Tributario Interno

Estudios

ALARCÓN ANDINO, Mauro: *Hacia un nuevo sistema de imposición directa, el impuesto a la renta para el Ecuador: un sistema distributivo*, p 7.

ÁLVAREZ TORRES, Martín G.: *Manual de políticas y procedimiento*, p.27

BARBERIS, Julián: *Presión tributaria nacional y provincial: La evolución desigual*, p. 26

GAONA ESCALANTE, Wilmer y TUMBACO MARCILLO, Pedro: *La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en Ecuador*, pp. 45-46.

GOMEZ SABAINI, Juan y MORAN, Dalmiro: *Informalidad y tributación: Explorando los nexos para mejorar la equidad*, pp. 1-13.

GOMEZ VELASQUEZ, Gerardo, et al.: *Tratamiento fiscal en las acciones en participación, en el año 2010*, pp. 10-18.

JIMENEZ, Juan y PODESTA Andrea: *Inversión, Incentivos fiscales y gastos tributarios en América latina*, p. 15-20.

JOUREGUBERRY, Mario Ing.: *Capacitación*, p. 1

LOPEZ, Jaime Nicolás: *Bases de política fiscal y derecho*, p. 35

MARTINEZ, Pilar, CASTILLO, Ana y RASTROLLO, María: *Los enfoques de análisis de evasión fiscal*

OFICINA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: *Procedimiento para la coordinación de las actividades empresariales*, p. 8.

OBERMEISTER SALAMA, Myriam: *Medidas concretas para incrementar la cultura tributaria en Venezuela y disminuir la evasión fiscal*, p. 24.

QUICHIMBO AGUIRRE, Jimmy: *Análisis del Impuesto a la renta Corporativo y sus efectos en las empresas en el Ecuador*, p.9.

SERRA, Pablo: *Evasión tributaria ¿Cómo abordarla?*, pp. 199 y 200.

SERRANO MANCILLA, Alfredo: *Análisis de informalidad en Ecuador: recetas tributarias para su gestión*, p. 147.

VASCONEZ VASCONEZ, Byron: *Políticas de recursos humanos como factor esencial para la mejora de las administraciones de finanzas de América Latina*, pp. 6-7.

Artículos de revista-publicaciones de periódicos

AROSEMENA AROSEMENA, Guillermo: “*Impuestos, gobierno y economía ¿Aliados o enemigos?*”, *Revista económica del IDE*, Septiembre 2009, p. 3.

CARRASCO, Carlos: “*SRI advierte a la Bananera Noboa por la evasión de \$ 98,2 millones*”, *Periódico El Telégrafo*.

MESÉN FIGUEROA, Vernor: “*El riesgo de auditoría y sus efectos sobre el trabajo del auditor independiente*”, vol. 3, p. 11.

VARGAS CORDERO, Zoila Rosa: “*La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica*”, REDALYC, 2009, p. 159.

Tesis de grado

HIDROBO SATELLANO, Ledy: *Análisis de la contribución neta de la recaudación de retenciones en la fuente de impuesto a la renta, al presupuesto general del estado ecuatoriano, en los tres últimos años, año 2013*.

RIVERA Vallejo Y homero, Gabriel: *Análisis de las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación fiscal con respecto a al impuesto a la renta en el quinquenio 2007 – 2011, año 2013.*

SANTILLANA CASTILLO, Andrea: *Medidas tendientes a combatir la elusión y la evasión fiscal de impuesto a la renta de las sociedades en el Ecuador, año 2013.*

Fuentes electrónicas en línea

CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS: Recaudación de impuestos, p. 7.

CENTRO IMBEROAMERICADO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS: *Sistema tributario*, extraído el 26 de julio de 2014.

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA: *Seguimiento*, <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/dppo/noticias/paginas/8/37548/P37548.xml&xsl=/dppo/tpl/p18f.xsl&base=/dppo/tpl/top-bottom.xsl>, extraído el 15 de agosto de 2014.

COORDINACION NACIONAL DE PLANIFICAION Y DESARROLLO: Niveles de recaudación 2012, extraído el 10 de junio de 2014.

DICCIONARIO DE CONTABILIDAD: *Elusión Tributaria*, <http://www.economic.es/programa/glosario>, extraído 25 de julio de 2014.

DICCIONARIO TRIBUTARIO: *Evasión Tributaria*, http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_a.htm, extraído el 25 de julio de 2014.

ENCICLOPEDIA CUBANA: *Opción web*, http://www.ecured.ecu/index.php/aplicacion_web, extraído el 15 de agosto de 2014.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua Española*, Madrid, 2001.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Tarifas*, <http://www.sri.gob.ec/de/167>, extraído el 14 de julio de 2014.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Número de contribuyentes, Milagro, Autor, 2014.*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Cultura tributaria, extraído el 15 de agosto de 2014.*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Contribuyente, extraído el 25 de julio de 2014.*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Cultura tributaria, extraído el 25 de julio de 2014.*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Liquidación de impuestos, extraído el 26 julio de 2014.*

SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS: *Sujeto pasivo, extraído el 26 de julio de 2014*

ANEXOS

Anexo 1. Encuesta aplicada a los contribuyentes (Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad)



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
FACULTAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES
INGENIERIA EN CONTADURIA PÚBLICA Y AUDITORIA**

Mediante esta encuesta el objetivo principal es obtener información sobre la evasión tributaria en el impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Milagro y su impacto en la economía del país, periodo 2012 – 2013.

Los datos proporcionados por Usted serán únicamente el objetivo de estudio científico, sin que sean utilizados con otros fines.

Sexo: Masculino

Femenino

1. ¿Qué tanto conoce usted en materia tributaria?

Mucho

Poco

Casi nada

Nada

2. ¿Cuánto conoce usted sobre el impuesto a la renta?

Mucho

Poco

Casi nada

Nada

3. En su opinión, ¿Por qué debemos pagar impuestos? (marque sólo una opción):

Es una forma solidaria de contribuir al gasto social

Evitar sanciones del estado

La ley nos obliga a pagar

4. Desde su punto de vista, ¿Por qué los ciudadanos evaden impuestos?

Ignoran los beneficios que reciben y podrán recibir

Falta de cultura tributaria

Falta de tiempo

Existen leyes injustas

5. Escoja de estas opciones la que considere usted, un componente de carencia de conciencia tributaria

Falta de conocimientos tributarios

Falta de compromiso frente a sus obligaciones

Insatisfacción al momento del pago

Naturaleza del pueblo

6. ¿Qué tan difícil considera usted determinar el valor a cancelar por impuesto a la renta?

Muy difícil

Difícil

No es difícil

7. ¿Cómo calificaría los controles que realiza la Administración Tributaria del Cantón Milagro?

Excelente

Muy buena

Buena

Regular

Mala

8. Considera usted que deban existir cambios en la normativa tributaria

Totalmente de acuerdo

Parcialmente de acuerdo

En desacuerdo

9. ¿Qué tan satisfecho está con las modificaciones realizadas a la normativa tributaria en los últimos años?

Muy satisfecho

Satisfecho

Parcialmente satisfecho

Insatisfecho

10. Mediante qué medio le gustaría conocer las diferentes modificaciones que se realizan en la normativa tributaria por parte del Estado.

Electrónico

Físico

Charlas

11. ¿Cuánta responsabilidad tiene la administración tributaria en la evasión de impuesto?

Mucho

Poco

Casi nada

Nada

12. ¿Cómo calificaría la administración tributaria en la ciudad de Milagro?

Excelente

Muy buena

Buena

Regular

Mala

Anexo 2.

MATRIZ DE PROBLEMATIZACION

TEMA	FORMULACION DE PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL
Análisis de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro y su impacto en la economía del país, Periodo 2012-2013.	¿Cómo afecta la evasión tributaria del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad en la economía del país, Periodo 2012-2013?	Analizar la evasión tributaria del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad y su impacto en la economía del país, Periodo 2012-2013 a través de indicadores para contribuir en la mejora del área.	La evasión tributaria del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Milagro afecta a la economía del país, Periodo 2012-2013.
CAUSAS	SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS PARTICULARES
Carencia de conciencia tributaria	¿Cuánto influye la carencia de conciencia tributaria en la informalidad de los negocios?	Analizar la carencia de conciencia tributaria en los niveles de informalidad de los negocios.	La carencia de conciencia tributaria incide en la informalidad de los negocios.
Complejidad en la liquidación del impuesto	¿Es un factor desmotivante para el contribuyente la complejidad en la liquidación del impuesto?	Identificar si la complejidad en la liquidación del impuesto es un factor desmotivante para el contribuyente.	La complejidad en la liquidación del impuesto desmotiva la contribuyente para cumplir con sus obligaciones.
Bajo riesgo de ser detectado	¿Cuánto influye el bajo riesgo de detección en la insuficiencia de recaudación de impuesto?	Reconocer si el bajo riesgo de detección de evasión incide en la insuficiencia en la recaudación del impuesto.	El bajo riesgo de detección de evasión afecta la recaudación del impuesto.
Modificaciones a la Normativa Tributaria	¿Cómo inciden las constantes modificaciones a la Normativa tributaria?	Identificar si las constantes modificaciones tributarias inciden en la evasión del impuesto.	Las modificaciones de la normativa Tributaria influyen a la evasión del impuesto.
Inadecuada gestión de la Administración Tributaria	¿Qué tanta desconfianza genera la inadecuada gestión de la Administración Tributaria?	Evaluar si la inadecuada gestión de la Administración Tributaria genera desconfianza en los contribuyentes.	La inadecuada gestión de la Administración Tributaria genera desconfianza en los contribuyentes.

Anexo 3. Solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas

REPÚBLICA DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES



Milagro, 20 de Junio del 2014

Señores:
Servicio De Rentas Internas (SRI)
Presente.

De Nuestra Consideración:

Nosotros, **Villafuerte Arévalo Alex Darío** con CI N° 094032540-0 y **Murillo Ambi María José** con CI N° 092799022-6, Egresados de la **CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA – CPA** de la Universidad Estatal De Milagro, solicitamos que me concedan el número de contribuyentes de la ciudad de Milagro ya categorizados, dicha información es de importancia para nuestro proyecto.

Esperando que esta petición tenga una favorable acogida quedamos ante usted muy agradecidos.

Atentamente,

VILLAFUERTE ARÉVALO ALEX DARIÓ
CI N° 094032540-0

MURILLO AMBI MARÍA JOSÉ
CI N° 092799022-6

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SECRETARÍA LITORAL
20 JUN 2014

PRESENCIA DE:
TRÁMITE: **109102014001927**

HOJAS	CARPETAS	CAJAS	BOLETINES	LIBROS
1	-	-	-	-

Dirección: Cda. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26
Consultador: (04) 2074317 - (04) 2000881
Teléfax: (04) 2974319 - E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
Milagro - Guayaquil - Ecuador

RECEPCIÓN:
REVISIÓN:

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un proceso de gestión, el cual es susceptible de ser consultado en cualquier momento a través de la plataforma de gestión de documentos electrónicos. Asimismo, se garantiza la integridad y seguridad de la información contenida en el presente documento, por lo que cualquier modificación o alteración de la misma es estrictamente prohibida.

www.unemi.edu.ec

Anexo 4. Notificación del Servicio de Rentas Internas

Guayaquil, 15 de julio del 2014.

Estudiantes

Alex Dario Villafuerte Arévalo

María José Murillo Ambi

Egresados de la Carrera de Ingeniería en Contaduría Pública y Autorizada (CPA)

Universidad Estatal de Milagro

Cantón Milagro.

De mis consideraciones.-

En atención al trámite signado con el número 109102014001927 firmado por ustedes y que ingresaron por ventanilla de la Secretaría Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas el 20 de junio del 2014 solicitando información referente al "número de contribuyentes de la ciudad de Milagro ya categorizados" se indica lo siguiente:

Se expone a continuación una tabla en la que se cuenta el número de contribuyentes en estado activo, domiciliados en el cantón Milagro, por clase (Especiales, RISE, Otros) y por tipo (Personas Naturales y Sociedades, obligados o no a llevar contabilidad).

Tipo Contribuyente	Obligado a llevar contabilidad	Clase Contribuyente			Total general
		Especial	Otros	RISE	
Personas Naturales	NO	0	10,030	7,635	17,665
	SI	4	409	0	413
Sociedades	SI	16	460	0	476
Total general		20	10,899	7,635	18,554

Con el correo enviado se da respuesta a su petición. En caso de solicitudes adicionales o ampliaciones, se deben ingresar nuevas peticiones. Agradecemos la atención prestada.

Elaborado por:

Ec. Efraín Quiñónez J.

Especialista Dpto. de Planificación RLS

Revisado por:

Johnny Alcívar Z.

JEFE REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

. Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo (esq.), WTC, Torre C

. Telf.: + (593 4) 2685 - 150 Ext. 8640

www.sri.gob.ec

Guayaquil – Ecuador



Protege el ambiente
Imprime este correo si es realmente necesario.

***Clausula de Confidencialidad:** La información contenida en el presente mensaje es confidencial, está dirigida exclusivamente a su destinatario y no puede ser vinculante. El Servicio de Rentas Internas no se responsabiliza por su uso y deja expresa constancia que en los registros de la Institución consta la información originalmente enviada. Este mensaje está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de datos, reglamentos y acuerdos internacionales relacionados. Si usted no es el destinatario de este mensaje, recomendamos su eliminación inmediata. La distribución o copia del mismo, está prohibida y será sancionada de acuerdo al Código Penal y demás normas aplicables. La transmisión de información por correo electrónico, no garantiza que la misma sea segura o esté libre de error, por consiguiente, se recomienda su verificación. Toda solicitud de información requerida de manera oficial al SRI debe ser ingresada por Secretaría General y dirigida a la máxima autoridad de la Institución, conforme a la Ley y demás normas vigentes."

Anexo 5. Plagio de Urkund

Document [tesis de evasion alex-majo.docx](#) (D11428311)

Submitted 2014-09-05 10:36 (-05:00)

Submitted by marijo_muri@hotmail.com

Receiver mechartef.unemi@analysis.orkund.com

Message Tesis de Evasión Tri butaria [Show full message](#)

1% of this approx. 58 pages long document consists of text present in 2 sources.

List of sources

- <http://www.correolegal.com.ec/bdcs/tsm93/tt100008.pdf>
- <http://milagro.gob.ec/wp-content/uploads/2011/09/GADMM322011.docx>
- <http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/774616a3-7b88-4f37-a001-eee8...>
- <http://www.aidcmess.com.ar/downloads/Archivos%20de%20Investigaciones%20y%20trabaj...>
- <http://russellbedford.com.ec/images/Boletines%202011/1.%20Cod.%20Organico%20de%20I...>
- <http://www.auditoresycontadores.com/articulos/contabilidad/157-la-obligacion-de-llevar-co...>

Sources not used

0 Warnings Reset Export Share

Ing. Miguel Ángel Echarte Fernández, Msc.

C.I.: 0956231856

María Jose Murillo Ambi
C.I.: 0927990226

Alex Darío Villafuerte Arévalo
C.I.:094032540